



UTPL

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias.

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autora: Guailas Tenechagua, Teresa Leopoldina.

Director: Yaguana Soto, Alberto Xavier.

LOJA

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2024

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, día, de mes, de año

Magister

Andrea Catalina Aguirre Bermeo

Coordinadora de Titulación

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, realizado por Teresa Leopoldina Guallas Tenechagua, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mgtr. Alberto Xavier Yaguana Soto.

Director del Trabajo de titulación

C.I.: 11003322184

Declaración de autoría y cesión de derechos

“Yo, Teresa Leopoldina Guailas Tenechagua, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente: Ser autor(a) del Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la Titulación de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones; siendo Mgtr. Alberto Xavier Yaguana Soto, director del presente trabajo; y, en tal virtud, eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual. Además, ratifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo son de mi exclusiva responsabilidad.

Que mi obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”, en tal virtud cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 114 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Teresa Leopoldina Guailas Tenechagua

C.I.: 1900782515

Dedicatoria

Que la gratitud quede plasmada en las páginas de este trabajo y que este sentimiento sea la expresión sincera, con todo el amor del mundo, dedico este trabajo a mi adorado hijo CRISTIAN y a mi querida madrecita TERESITA.

A ellos y a Dios, que son la razón de mi vida, va dirigido este esfuerzo de superación personal y profesional.

Agradecimiento

El presente trabajo de investigación lo dedico con todo cariño y gratitud a mi querida Madrecita y a mi Hijo quienes me supieron apoyar incondicionalmente durante el tiempo de mis estudios.

También quiero expresar mi reconocimiento de gratitud a la Universidad Técnica Particular de Loja, Carrera de Derecho, ya que fueron partícipes de este ansiado logro, al personal Docente por impartirme sus sabias enseñanzas a lo largo de la carrera profesional. Así mismo mi agradecimiento especial a la Dra. Nicole Lilibeth Valarezo Conza, Docente Tutora y al Mgtr. Alberto Xavier Yaguana Soto, Director de Tesis, por su acertada contribución profesional, por su guía y colaboración necesaria para culminar con éxito este reto de mi vida estudiantil. Igualmente, agradezco la cooperación de mis compañeros y amigos.

Índice de Contenido

Carátula.....	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria	IV
Agradecimiento	V
Resumen	1
Abstract	2
Introducción.....	3
Capítulo Uno	5
Revisión de la Literatura	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	5
1.1.1 ¿Por qué el mundo necesita los ODS?.....	7
1.1.2 ¿Por qué estos objetivos son tan importantes?.....	7
1.1.3 Ventajas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible	8
1.1.4 ¿Cuál es la función del PNUD?	9
1.1.5 ¿Cuáles son los Objetivos de Desarrollo Sostenible?	9
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3 “Salud y Bienestar”	14
1.2.1 Análisis del ODS 3 de acuerdo al Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia	15
1.3 Derechos que tutela el ODS Nro. 3	17
1.3.1 Acceso a salud y bienestar	17
1.3.2 Seguridad jurídica	18
1.3.3 Derechos de participación, comunicación e información.....	19
1.3.4 Derecho a la buena administración pública.....	19
1.3.5 Estado situacional actual nacional e internacional de cumplimiento del ODS Nro. 3 ..	20

1.4	Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro.3	23
1.5	Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 3 “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”	52
1.6	Estudio de la sentencia	71
1.6.1	Antecedentes del caso	71
1.6.2	Argumentos del órgano de justicia	72
1.6.3	Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados... ..	74
1.6.4	Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.....	75
	Capítulo Dos	77
	Materiales y Métodos	77
2.1	Objetivos	77
2.1.1	General	77
2.1.2	Específicos	77
2.2	Hipótesis	78
2.3	Metodología	78
2.4	Técnicas de Investigación	79
2.4.1	Fichaje	79
2.4.2	Estudio de sentencia	80
2.4.3	Investigación en línea.....	81
2.5	Recursos	82
2.5.1	Humanos	82
2.5.2	Materiales	83
2.5.3	Tecnológicos	83
	Capítulo Tres.....	84

Resultados	84
3.1 Ficha informativa	84
3.2 Análisis de resultados	87
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada	89
3.4 Análisis de resultados	93
Capítulo Cuatro	95
Discusión	95
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia en el contexto de la covid19	95
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 3	97
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	101
Conclusiones	103
Recomendaciones	104
Referencias	105

Índice de tablas

Tabla 1	84
Tabla 2	89

Índice de figuras

Figura 1	9
Figura 2	80

Resumen

La presente investigación tiene como finalidad la elaboración de mi trabajo de titulación bajo el tema: “Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de derecho y su vinculación con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias”, cuyo objetivo es: Conocer los factores que confluyen en el estudiante de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en estas.

El Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia ha sido una rama de utilidad para el análisis de la relación entre el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 y el estudio de la sentencia seleccionada. Finalmente, fue posible conocer las limitaciones actuales en el ámbito laboral del Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia, así como las proyecciones y oportunidades que se están presentando para los profesionales de este campo, dentro del mercado laboral público y privado, sobre todo a raíz de la crisis por la pandemia del COVID-19. Estos desafíos motivan a desarrollar prácticas de corresponsabilidad social como futuros profesionales.

Palabras Clave: Limitaciones, proyecciones, corresponsabilidad.

Abstract

The purpose of this research is to prepare my degree work under the theme “Academic preferences of law students and their link with the sustainable development goals (SDG) through the study of sentences” whose objective is: To know the factors that come together in the UTPL Law School student to develop preferences for specific areas of legal science and their future specialization in these.

Family, Childhood and Adolescence Law has been a useful branch for the analysis of the relationship between Sustainable Development Goal 3 and the study of the selected sentence. Finally, it was possible to know the current limitations in the labor field of Family, Childhood and Adolescence Law, as well as the projections and opportunities that are being presented for professionals in this field, within the public and private labor market, especially as a result of the crisis caused by the COVID-19 pandemic. These challenges motivate the development of social co-responsibility practices as future professionals.

Keywords: Limitations, projections, co-responsibility.

Introducción

Esta investigación busca determinar cuáles son las preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias. Se obtuvieron resultados favorables al evidenciar el análisis de la sentencia elegida utilizando todas las herramientas conceptuales y metodológicas aprendidas en el transcurso de la carrera de Derecho, así como la discusión y los resultados de este trabajo investigativo que integra una serie de conocimientos y destrezas evidenciados.

La intersección entre el campo científico, académico y socio-jurídico ha sido fructífera, al dejar aportaciones de gran relevancia sobre la defensa de los derechos humanos y, particularmente, sobre los derechos de la niñez y adolescencia. A través del estudio de la sentencia elegida se pudo adoptar una perspectiva más amplia, conectando los Objetivos de Desarrollo Sostenible con la normativa legal vigente en el Ecuador y con los referentes doctrinarios necesarios para la resolución del caso planteado.

La flexibilidad ofrecida por la institución para realizar un Trabajo de Integración Curricular basada en el análisis de sentencias, sin duda, ha sido una facilidad y gran oportunidad académica para el desarrollo de este trabajo compuesto por una parte teórica y otra práctica y analítica. Por su parte, uno de los desafíos de este trabajo también ha sido tener que desarrollar la capacidad de investigar ampliamente las referencias doctrinarias y jurídicas sobre el tema de la impugnación de la paternidad y desarrollar la capacidad de comprender la postura de cada una de las partes involucradas en el juicio, así como analizar las decisiones adoptadas por los jueces, pero siempre poniendo en el centro el interés superior del niño. Esa capacidad de mediación no es fácil de desarrollar, pero se ha logrado.

Por otro lado, en el desarrollo de la investigación se aplicó el método sistemático, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial. Por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina, la investigación es de tipo teórico – deductiva; asimismo, por integrar el Derecho y los

fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de socio-jurídica. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver la sentencia se aplicó el método de análisis y síntesis. Se aplicó también el método exegético, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Este trabajo pretende evidenciar los conocimientos adquiridos por los estudiantes de la carrera de Derecho de la UTPL, a la vez que contribuye a vigilar que el Estado garantice que todos y todas, sin discriminación, puedan acceder a un sistema de justicia efectivo, a través del derecho al debido proceso. Así, se debe reconocer que la administración de justicia no solo está en manos de los jueces, sino de todos quienes se involucran en la defensa y protección de los ciudadanos. El debido proceso es un derecho y una garantía del Estado.

Capítulo Uno

Revisión de la Literatura

En este apartado se identifica la relevancia que tiene el Objetivo de Desarrollo Sostenible con la sentencia asignada, primero iniciando con un análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3, en relación a su importancia, describiendo los derechos que tutela, evaluando el estado situacional actual nacional e internacional de cumplimiento; y complementándolo con referencias conceptuales de textos, revistas o artículos.

Se continúa con la revisión de las Referencias Doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3, sus elementos, características, enfoques críticos y criterios de reconocimiento. También contiene el presente capítulo las Referencias Jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3; un estudio de la sentencia; los antecedentes del caso, los argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces y finalmente la Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.

Ahí radica la relevancia de realizar el análisis a fondo sobre el ODS 3 para, de esa forma, definir los planteamientos judiciales básicos y determinar el camino que va a tomar la sentencia, estructurando las bases para la defensa en caso de ser necesario.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los líderes mundiales decidieron en 2005 adoptar un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos: 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Incluyen nuevas áreas de cambio climático, desigualdad económica, innovación, consumo sostenible y paz. Izquierdo (2019) establece que todos estos están interrelacionados e integran los desafíos globales a los que se enfrenta la humanidad todos los días, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son una extensión de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Esos logros en 2015 impulsaron a las Naciones Unidas a estudiar estos desafíos en profundidad para lograr metas más ambiciosas. Según el administrador del PNUD, el

brasileño Achim Steiner (2019), erradicar la pobreza es uno de los principales ejes de la Agenda 2030, y también el compromiso de no dejar a ningún país atrás. Izquierdo (2019) considera que, para lograr estos objetivos, las Naciones Unidas necesitan la cooperación de los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado. Miles de empresas en todo el mundo ya están trabajando arduamente para hacer realidad estos objetivos, mediante sus estrategias y planes de acción.

Desde que en 2015 la Asamblea General de Naciones Unidas fijó la Agenda 2030, esta se ha convertido en una hoja de ruta para los países. Así, los ODS se han convertido en el marco esencial para que las empresas elaboren sus estrategias y planes de acción, admitiendo la responsabilidad compartida. Además, estos objetivos se han convertido en una guía, siendo los indicadores de desempeño rastreados por las partes involucradas para mirar la evolución de cada meta.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por su parte exigen acciones para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la paz y la prosperidad para todos. Para las empresas esta es una invitación a unirse a una gran responsabilidad social, a convertirse en agentes de cambio, incorporando a sus planes de acción metas ambiciosas pero alcanzables.

Estos objetivos globales presentan una perspectiva transversal y presentan desafíos para lograr los objetivos no conseguidos con los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La Declaración de Naciones Unidas provee elementos necesarios para lograr las metas, estableciendo los medios para implementarlas y también para su monitoreo, así como para el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de cada uno de los principios y metas. Por su parte, los indicadores de medición son necesarios para que las empresas evalúen el impacto de sus políticas en la sociedad.

Los objetivos globales de los que se habla tienen el carácter de ser inclusivos, tanto con los países, como con los individuos y las empresas. Por su parte, las empresas son parte fundamental en el desarrollo de los países, con miras a aquello, estas empresas se han ido sumando paulatinamente al cambio. Si son parte fundamental de cada uno de sus países,

dependiendo la estabilidad y el éxito social de los mismos de la capacidad de las empresas para crecer con responsabilidad social. Por eso son importantes las alianzas y la cooperación entre empresas y Estados para que puedan brindar apoyo financiero, permitiendo la existencia de relaciones laborales y gerenciales basadas en la justicia social, esto ayuda sin duda a la consecución de la paz social.

1.1.1 ¿Por qué el mundo necesita los ODS?

Se ha experimentado décadas de crecimiento económico acelerado y se han logrado avances en todos los aspectos de la vida cotidiana de todos los países, pero este modelo de crecimiento y expansión económica tiene deficiencias en la parte social y medioambiental. De este modo, Comunicación Sostenible (2021) sostiene que el planeta actualmente está viéndose afectado por el calentamiento global, la emergencia climática, por eso distingue que el desarrollo social es otra cosa diferente que el desarrollo económico. Sin embargo, el hecho de haber aceptado estos países el reto de sumarse a una iniciativa global ya es de gran avance para la humanidad.

1.1.2 ¿Por qué estos objetivos son tan importantes?

De acuerdo con Comunicación Sostenible (2021), existen cuatro razones principales para adoptar los ODS:

Son históricos, pues nunca antes había existido un consenso internacional tan amplio y que sea una hoja de vida para la humanidad. Tanto gobiernos, como las empresas, las organizaciones sociales e incluso la sociedad civil se han comprometido con el logro de esos objetivos globales. Son universales al incluir a los países desarrollados, a los subdesarrollados y a los que se ubican en vías de desarrollo. De la misma manera, son detallados, pues presentan 169 metas específicas, cada uno con sus indicadores para medir los objetivos (Comunicación Sostenible, 2021). Otra razón para adoptar los ODS es que son transformadores, al estar planteados de manera ambiciosa, buscando transformar los sistemas políticos, económicos, sociales y de vida de la gente, representando un reto para los líderes políticos, comunitarios, organizacionales, etc.

1.1.3 Ventajas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Los ODS presentan como ventaja que ofrecen la posibilidad de desarrollar soluciones vinculadas a las tecnologías a nivel empresarial, adoptando mayores desafíos sin olvidarse de la parte social y el desarrollo sustentable. Estas metas son parte del proyecto de un desarrollo sustentable que son, a la vez, parte de una agenda universal que permite el desarrollo de todas las comunidades. Trabajar la idea del desarrollo sustentable es lograr minimizar los impactos negativos del desarrollo y maximizar los positivos tanto a nivel individual como social.

Tales metas de desarrollo sustentable permiten conectar las tácticas de cada empresa, negocio u organización a las prioridades globales que tienen gran acogida por todos los países que están en esta lucha. Por eso se dice que estas metas son el marco general para empresas y negocios, por ejemplo, con lo cual pueden guiar, comunicar y socializar las tácticas y sus metas a los demás, obteniendo beneficios como:

Encontrar nuevas oportunidades de comercio: estas metas redirigen los recursos de las inversiones públicas y privadas hacia los desafíos globales. Así pueden definir nuevos mercados en crecimiento y generar cambios a nivel social.

Mejorar la parte del desarrollo sostenible en las empresas, al reforzar los incentivos económicos para que las empresas utilicen los recursos eficientemente, alcanzando alternativas más sostenibles para el crecimiento de sus negocios.

Por otro lado, las metas del desarrollo sustentable dejan ver las expectativas de las partes interesadas y vinculantes, revelan cómo se debe ejercer la política alineada a los objetivos universales pero asentada a las políticas nacionales y locales. Pues es deber de las empresas alinear sus prioridades con estas metas. Hay que innovar como empresas, pero estar al día con estas normativas internacionales para no incurrir en fallas legales y procedimentales.

Lograr la estabilidad de la sociedad y los mercados, pues para poder invertir en las empresas es necesario tomar en cuenta tales metas globales porque son el pilar del éxito

futuro. Los mismos mercados en los cuales operan las empresas necesitan basarse en normas, sistemas financieros transparentes, sistemas políticos democráticos e instituciones sin corrupción y que puedan estar siendo bien gobernadas.

Por último, otra de las ventajas de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles es que usan un lenguaje fácil, sencillo y comparten una misma visión. De hecho, se encuentran en un marco de acción común y el lenguaje facilita el trabajo pues se hace más fácil comunicar cómo se van a ejecutar las acciones y sus resultados, logrando mayor consistencia y efectividad en los procesos. Esto permite reunir aliados sinérgicos que puedan asumir y enfrentar los desafíos sociales de mayor urgencia a nivel mundial.

1.1.4 ¿Cuál es la función del PNUD?

El PNUD es el principal organismo de las Naciones Unidas para el desarrollo y su función es ayudar a implementar los objetivos a través de su trabajo exhaustivo en alrededor de 170 países y territorios. La Organización de las Naciones Unidas incentiva a los países a adoptar resoluciones integradas que les permita lograr el cumplimiento de los ODS. Los retos que enfrenta la humanidad en su desarrollo son complejos. Para detener el progreso de los problemas sociales no es eficiente actuar de manera aislada.

Es importante que en el proceso se tomen en cuenta los sistemas, las justificaciones de cada acción emprendida, así como las conexiones entre objetivos y actividades, no solamente en los sectores temáticos para generar resoluciones y respuestas que den solución a los problemas globales que son de difícil abordaje en tan corto periodo de tiempo que es hasta el 2030 el plazo límite. Cabe destacar que para lograr los ODS se necesita la participación de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las personas para garantizar lograr las metas y poder dejar un mejor futuro a las próximas generaciones.

1.1.5 ¿Cuáles son los Objetivos de Desarrollo Sostenible?

Figura 1

Objetivos de Desarrollo Sostenible



Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son 17 y todos ellos se interrelacionan entre sí. Estos objetivos globales fueron adoptados en septiembre de 2015 por los dirigentes de todo el mundo con el fin de luchar contra males sociales como la pobreza, la seguridad mundial y poner énfasis en la sustentabilidad ante el deterioro cada vez mayor del planeta. Esto entraría en un nuevo proyecto de acción común que se pusieron como meta cumplir hasta el 2030.

De acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, cada objetivo tiene unas metas concretas que se deben alcanzar y no es solo responsabilidad del Gobierno o de los dirigentes políticos, es obligación también de la sociedad civil y de todas las personas. A continuación, se revisará la lista de estos objetivos:

Fin de la pobreza: De acuerdo con la PNUD (2020), en la actualidad, más de 800 millones de personas viven con menos de USD 1.25 al día. Al 2015, se obtuvo un gran logro por las metas de desarrollo planteadas, logrando minimizar al menos en un 50% el grado de pobreza.

Hambre cero: De acuerdo con este objetivo sería elemental conseguir estabilidad y seguridad alimentaria para todos los países, sin distinción alguna. Se considera importante fomentar la buena nutrición de las personas y fomentar la agricultura sustentable. Hasta antes

de la pandemia, al menos 1 de cada 9 personas se iban a dormir con hambre cada noche. La ONU planteó que, a través de sus medidas, poner fin a este mal, pudiendo al menos garantizar el ingreso de las familias para alimentación básica y nutritiva.

Salud y Bienestar: Esto implica poder asegurar una vida sana y digna a las personas. Tiene que ver con el derecho de todas las personas, sin discriminación alguna, a cobertura sanitaria y medicación. Desde 1990 se propuso como objetivo minimizar la mortalidad infantil en al menos un 50% y la mortalidad materna en el mismo porcentaje. No obstante, aún hay 6 millones de menores que fallecen antes de los 5 años de edad y el VIH todavía es la primordial causa de muerte en jóvenes del África subsahariana.

Enseñanza de calidad: La meta es convertir a la enseñanza en un área inclusiva, de equidad social y que tenga calidad, de manera que sea posible impulsar las oportunidades de aprender a todas las personas sin discriminación alguna, sobre todo considerando que la pobreza y los conflictos armados suelen ser principales obstáculos para que los jóvenes continúen con su preparación académica. El hecho de no contar con un acceso a la educación ni a la cultura profundizan la condición de vulnerabilidad de las personas. No obstante, a partir de la década del 2000 se ha podido evidenciar mejoras en el acceso a enseñanza primaria, y el incremento de las tasas de matriculación, aunque con la pandemia esa realidad cambió, siendo este acceso uno de los más afectados, y sobre todo para los niños y jóvenes de los países en vías de desarrollo.

Equidad de género: Todavía hay muchas regiones en el mundo en donde hombres y mujeres no tienen los mismos derechos ni las mismas oportunidades. Existen desigualdades aun en el ámbito laboral, económico, político y social. En muchas regiones del mundo todavía son las mujeres las que más se dedican a las tareas de cuidado que suelen ser no remuneradas, influyendo esto en que no cuenten con capacidad adquisitiva para empoderarse y salir del círculo de violencia o dependencia en el que suelen vivir.

Agua limpia y saneamiento: Es importante para los gobiernos asegurar la disponibilidad de agua potable para las personas y las condiciones de saneamiento

ambiental. Es necesario que las personas accedan a agua potable, segura y asequible como meta para el 2030. Actualmente, la escasez de agua perjudica alrededor del 40% de los habitantes del mundo y como consecuencia del calentamiento global, estos irán aumentando, llegando al 2050 a que al menos 1 de cada 4 personas esté afectada por la escasez de agua según el programa de Naciones Unidas.

Energía asequible y no contaminante: Es vital que las personas accedan a energía segura y sustentable, sobre todo ante el vertiginoso aumento de la población. Se debe considerar que el uso de combustibles fósiles y las emisiones de gases de impacto invernadero generarán contaminación más cada día generando cambios en las condiciones climáticas. Por eso es necesario que estos planes y metas incluyan la generación de energías limpias como la energía solar o la energía eólica

Trabajo decente e incremento económico: Fomentar las mejoras económicas, inclusivas y sustentables, el trabajo pleno y decente para todos y todas sin discriminación alguna. Se plantea eliminar el trabajo obligatorio, indigno, la esclavitud, la trata de personas. A la par de impulsar políticas públicas que fomenten los emprendimientos y la innovación y que disminuyan problemas como el desempleo y el subempleo.

Industria, innovación e infraestructura: La resiliencia es un concepto muy usado en las últimas décadas para hablar de la construcción inclusiva, innovadora, abandonando los territorios subdesarrollados. Intensificar políticas para luchar en contra de la exclusión digital que es uno de los más graves problemas de las últimas décadas. También es importante la inversión en industrias sostenibles, investigación científica y en áreas de innovación y desarrollo científico y social.

Reducción de las desigualdades: Sobre todo a raíz de la pandemia la brecha entre ricos y pobres ha aumentado considerablemente. Por eso la necesidad de tomar políticas que permitan la construcción de oportunidades para todos y todas sin importar género, sexo, raza, etnia, clase social, nacionalidad o edad. También trabajar en el mejoramiento de las

legislaciones y contribuir a que los individuos puedan tener vidas más dignas junto con sus familias.

Localidades y sociedades sostenibles: La meta es que las ciudades y asentamientos humanos puedan convertirse en espacios inclusivos, resilientes y sostenibles, considerando que la mayor parte de la población del mundo vive en las ciudades y que a futuro esa cifra aumentará. De acuerdo con Naciones Unidas, en 1990 existían 10 mega metrópolis que tenían más de 10 millones de habitantes. Para el año 2014 esa cifra incrementó, siendo 28 mega metrópolis que acumulaban un total de 453 millones de individuos. Pero no solo se debe hablar de la expansión económica de estos centros urbanos sino también de problemas asociados como la pobreza extrema, mendicidad, delincuencia, inseguridad, problemas medioambientales y de la construcción de espacios verdes.

Fabricación y consumo causantes: Es fundamental razonar sobre los hábitos de consumo de gran parte de la población mundial, para ser capaces de conservar los recursos naturales y que las siguientes generaciones no tengan problemas de abastecimiento ni de contaminación ambiental o enfermedades a causa de estos agentes dañinos. Además, es necesario políticas que enseñen a gestionar los residuos de manera más eficiente y obtener modelos de consumo más amigables con el medio ambiente y con la sociedad.

Acción por el clima: Tomar medidas urgentes y oportunas para combatir el calentamiento global y sus efectos es tarea de todos y todas. Actualmente, gran parte de las naciones están atravesando los efectos del calentamiento global. Los terremotos, tsunamis, ciclones tropicales e inundaciones provocan daños incalculables y se lleva vidas humanas, sobre todo en los países subdesarrollados. Por eso es tarea global y ciudadana contribuir sobre todo con los países más vulnerables para que puedan combatir los efectos del calentamiento global con políticas públicas específicas y usando las tecnologías necesarias.

Vida submarina: Se trata de mantener en buenas condiciones los mares, océanos y recursos marinos para el desarrollo sustentable. Según Naciones Unidas, hay que garantizar

la alimentación también con las especies marinas. No solo pensar en los humanos si no también en los ecosistemas marinos.

Vida de ecosistemas de tierra: Lo importante es defender, restaurar y fomentar la utilización sustentable de los ecosistemas terrestres, proteger los bosques, no permitir el aumento de la desertificación, detener la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la biodiversidad. Dicho de otro modo, pensar menos antropocéntricamente y pensar más en los seres vivos y en los otros animales que componen el ecosistema terrestre, tratando de generar alimentos limpios, aire puro, agua pura y luchar contra el calentamiento global.

Tranquilidad, justicia e instituciones sólidas: Es importante fomentar la convivencia pacífica e inclusiva para tener un desarrollo sustentable, que todos puedan acceder a la justicia y participar de la construcción de instituciones eficaces. Luchar, de la misma manera, contra los conflictos armados, las torturas, los crímenes, la explotación humana. Luchar por tener territorios en paz y en donde se respeten los derechos humanos, de la mano de buenos gobiernos que garanticen la seguridad social.

Alianzas para poder hacer las metas: Para lograr el desarrollo sustentable es necesario tener los medios para ejecutar los planes previstos. Para lograr las metas de desarrollo sustentable se necesita el trabajo mancomunado de todos los países. Por eso la realización de alianzas es muy importante entre las naciones, instituciones y organismos. Los desafíos que enfrenta la humanidad son enormes y sobre todo después de la pandemia por la Covid-19, por eso hay de adoptar estas acciones políticas para dejar un buen legado a las próximas generaciones.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3 “Salud y Bienestar”

Este objetivo se propone en promover sociedades pacíficas e inclusivas para un Desarrollo Sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles. En este apartado se revisará la relación de este objetivo de desarrollo sostenible con la materia del Derecho de Familia, Niñez

y Adolescencia, enfatizando en su importancia, describiendo los derechos que tutela, y, por último, evaluando el estado actual nacional e internacional de su cumplimiento.

De acuerdo con Naciones Unidas, sobre el ODS 3, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia son una amenaza para el desarrollo sostenible. Ante varios tipos de conflicto jurídico, puede convertirse en un problema la falta de protección de derechos y de acceso a la salud y bienestar. Por esa misma razón, el ODS 3, tutela una serie de derechos como: acceso a justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información y derecho a la buena administración pública. Por otro lado, el derecho a la paz es fundamental en las sociedades modernas en las cuales viven interactuando continuamente los países en esta era conocida como la Era Global. Por otro lado, el derecho a la justicia y el derecho a las instituciones sólidas también se han convertido en un compromiso fijado en la agenda mundial ya desde hace varios años.

1.2.1 Análisis del ODS 3 de acuerdo al Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia

El Derecho de Familia es el conjunto de normas legales e institucionales jurídicas encargadas de reglamentar las relaciones familiares, además de los efectos derivados de los productos entorno a la relación personal y patrimonial de los miembros de una familia, el mismo que considera a las parejas que se conforman mediante unión de hecho, como familias, así mismo, eliminando de su contenido el deber conyugal de procrear, estimando que la esencia natural de la conformación de una familia ya no inicia con la concepción de hijos dentro de la relación matrimonial, sino desde la unión de los cónyuges o parejas.

La política pública se la ha considerado como un medio para solucionar necesidades de una población mediante métodos que permitan aplicar la mejor solución frente a una problemática; facilitando, de esta manera, promover las garantías que sirven para defender y proteger el disfrute de un derecho. Trata de realizar una compensación a este grupo de la sociedad denominado familia para eliminar la inequidad social resarciéndole el daño; por ello, es preciso recurrir al derecho de familia, mismo que se encarga de regular y proteger a estos miembros fundamentales de la sociedad, por medio de instrumentos jurídicos.

Por su parte, el ODS 3, en relación con el Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia, reconoce la necesidad de estabilidad institucional, gobernabilidad de los Estados de Derecho y regulación efectiva de los conflictos en todas las regiones del mundo (PNUD Ecuador, 2017). Cada objetivo cuenta con sus respectivas metas para lograrlos:

- 1.Reducir significativamente todas las formas de violencia y maltrato físico y psicológico que afecta dentro del círculo familiar.
- 2.Poner fin al maltrato sea físico o psicológico dentro del círculo familiar o el maltrato hacia niños y adolescentes para mejorar su calidad de vida, salud y bienestar.
- 3.Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos determinado por el número de víctimas de violencia que han notificado a las autoridades estos hechos (Naciones Unidas, 2018).
- 4.“Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades” mediante proporción de plazas en instituciones públicas, proporción de población que considera que las decisiones son inclusivas y que responde a sus necesidades.
- 5.“Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial” midiendo la proporción de miembros y derechos de voto de los países en desarrollo en las organizaciones internacionales.
- 6.“Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales”.
- 6a. “Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, la capacidad de prevenir la violencia con la existencia de instituciones nacionales de derechos humanos independientes.

6b. “Promover y aplicar leyes políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible” mediante la población que declara sentirse discriminada o acosada por motivos prohibidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 2018).

1.3 Derechos que tutela el ODS Nro. 3

Los derechos que tutela el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3 son:

1.3.1 Acceso a salud y bienestar

Según Añón (2012) en una convivencia civilizada y pacífica es esencial un sistema que dirima pacíficamente los conflictos y que esté basado en: la necesidad de analizar imparcial y técnicamente cualquier conflicto; adoptar una resolución fundada en el conjunto de las normas que conforman el ordenamiento jurídico; llevar a cabo actuaciones trabajadas y analizadas en profundidad que en fondo y forma sean transparentes, correctas y coherentes que provoquen en la población sentimientos de amparo ante las agresiones o daños recibidos.

Por esto Gudiño (2004) se refiere a la necesidad de mejorar la administración de justicia centrándose en el poder judicial y exigiendo responsabilidad compartida tanto de los jueces en su desempeño como de los abogados y las condiciones en que ejercen su oficio hoy en día, mejorando el sistema de responsabilidades frente al cliente y aumentando la calidad en la administración de justicia incrementando la credibilidad que las personas tienen en ella.

Según La Rosa (2009), asimismo ha representado un gran reto el elaborar políticas públicas en el ámbito jurídico que garanticen sus derechos y, en primera instancia, el acceso a una justicia de calidad a las poblaciones tradicionalmente excluidas de los sistemas de justicia como las poblaciones rurales y urbanas marginales. En el derecho de familia es necesario incluir un conjunto de prácticas y mecanismos que garanticen sus derechos al ciudadano común, desde el mismo derecho a la información y el acceso a los medios y vías

judiciales, así como a todas las formas en que la Constitución Política del país, la legislación ordinaria y los tratados internacionales y nacionales reconocen.

1.3.2 Seguridad jurídica

Rosero (2003) asegura que la seguridad jurídica es una condición fundamental para que el Estado pueda tener paz social y estabilidad política, es un principio básico del Estado de Derecho. Es, pues, la seguridad jurídica la certeza y garantía de que el ordenamiento jurídico será aplicado de manera objetiva en un determinado país. Se basa en la capacidad de un Estado y sus instituciones de ofrecer a una persona las garantías de que serán respetados sus derechos, de que no serán vulnerados si no protegidos al amparo de la Constitución y de las leyes nacionales y de los tratados internacionales.

Peces (1990) se refiere a una de las principales dimensiones de la seguridad jurídica que, en relación con el poder, se expresa a través de instituciones, de principios de organización y de valores del Derecho Público reflejados en derechos fundamentales, derechos públicos subjetivos y en situaciones jurídicas en general. Luño (2016) también hace ciertas precisiones sobre el concepto de seguridad jurídica:

La seguridad es un valor estrechamente ligado a los Estado de Derecho que se concreta en exigencias objetivas de: corrección estructural, junto a esa dimensión objetiva la seguridad jurídica se presenta, en su acepción subjetiva encarnada por la certeza del Derecho, como la proyección en las situaciones personales de las garantías estructurales y funcionales de la seguridad objetiva.

Es decir, que la seguridad jurídica precisa que existan las normas y leyes jurídicas, el cuerpo legal, y que se cumplan. Para este cumplimiento es importante el óptimo funcionamiento de las instituciones y de los órganos encargados de impartir justicia. Por eso se trata de un funcionamiento conectado y que produce resultados en doble vía. Esto significa que no debería existir la una dimensión sin la presencia de la otra. Por eso el estado ideal es que existan las leyes y normas y que exista un cuerpo institucional encargado de su cumplimiento, regulación y vigilancia permanente.

1.3.3 Derechos de participación, comunicación e información

Morales (2020) plantea que la transparencia y la participación ciudadana están vinculadas con los principios de democracia y con el acceso a la información. De hecho, el rol de la comunicación es muy importante en los procesos de participación ciudadana y transparencia, influyendo esto en la disminución de la corrupción puesto que es muy relevante que los ciudadanos conozcan su rol en la construcción de una cultura de transparencia, en la cual ellos puedan demandar sus derechos, una vez bien conocidos y que puedan exigir su derecho a estar informados de manera verídica y eficiente para poder ejercer su derecho a la participación, lo que a su vez permitiría la construcción de políticas públicas más ajustadas a la realidad.

1.3.4 Derecho a la buena administración pública

Arguello (2018) destaca que, con el paso de los años, la visión de del servicio público en la sociedad ha ido cambiando, de una visión más centrada en el interés particular a una visión centrada en el beneficio de la comunidad, es decir, en un interés social y colectivo. Este derecho nació para favorecer al ciudadano y para frenar las arbitrariedades del Estado frente a la sociedad civil. Su origen fue a partir de la Carta Europea de Derechos Fundamentales del año 2000 y se ratifica en 2013 con la Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en relación con la Administración Pública.

Esto implica que la responsabilidad de los servidores públicos sea juzgada según los principios de la buena administración para mantener procesos judiciales eficaces y eficientes (Tama, 2021). El derecho a la buena administración pública está relacionado con la facultad que tienen los ciudadanos de exigir a todos los órganos del Estado una correcta actuación conforme al derecho en donde siempre deben primar los derechos de las personas pues el objetivo de la administración pública es la satisfacción del interés general (Tama, 2021).

De ahí la importancia del Derecho Civil, encargado, como ya se ha dicho anteriormente, de regular las relaciones privadas de los ciudadanos entre sí y sus derechos. El Estado, por su lado, es el ente que regula, administra y gestiona la resolución de conflictos.

Y, el Derecho Civil regula la existencia de los ciudadanos y cómo estos se relacionan en sociedad, siendo el Estado el garante y vigilante de sus derechos. El Estado civil regula la protección de la familia, el matrimonio, la unión civil, el divorcio, la filiación, la adopción, la propiedad privada, la herencia, la igualdad y la dignidad de las personas, el respeto a la ley y a los derechos de los demás.

1.3.5 Estado situacional actual nacional e internacional de cumplimiento del ODS Nro. 3

En el Ecuador el ODS 3 se centra en reducir todas las formas de violencia, maltrato y formas de violencia contra niños y niñas, la promoción del Estado de Derecho, el acceso a la justicia para todas las personas la creación de instituciones eficaces y transparentes capaces de rendir cuentas y el fortalecimiento de la participación en el desarrollo de la gobernanza mundial.

Por su parte, el gobierno de Ecuador sostiene que la sociedad debe participar de manera activa en la toma de decisiones para la participación y acceso a servicios eficientes del sistema judicial. En el sistema judicial, entre 2014 y 2018, las causas ingresadas con relación a las causas pendientes bajaron de 1.2 a 0.6; las causas ingresadas frente a causas resueltas estuvieron entre 1.2 y la tasa de congestión de las tasas ingresadas y pendientes frente a las resueltas bajó de 2.2 a 1.6 (Secretaría Técnica Planifica Ecuador, 2019).

En sí, la necesidad de una ciudadanía activa también es parte de este ODS que busca salud y bienestar. No pueden existir paz ni justicia si la ciudadanía no es activa y consciente de su pertenencia a un colectivo social y sin que se involucre en la vida comunitaria, debatiendo sobre sus necesidades y falencias, promoviendo cambios y generando mejoras para todos.

La sensibilización ciudadana es importante pues permite que las personas comprendan las causas y consecuencias de las injusticias sociales, construyendo conciencia ciudadana, rompiendo con el círculo del desconocimiento, la ignorancia, la apatía y el no hacer nada frente a situaciones que requieren intervención urgente para mejorar. La

concientización es la base de la movilización social, del impulso de los cambios que una sociedad necesita, generando sociedades más equitativas, justas y solidarias en donde no sea un privilegio el ejercicio de los derechos humanos y ciudadanos.

Por otro lado, el nivel de confianza en la Policía Nacional es otro indicador para medir qué tan fuerte es la institucionalidad, manteniéndose de 6,50 en 2017 a 6,50 en 2014. Asimismo, para disminuir la violencia la ciudadanía puede acceder a los servicios estatales de seguridad (Secretaría Técnica Planifica Ecuador, 2019).

Asimismo, en cuanto a la calidad y al acceso a los servicios, se tienen acciones para simplificar trámites y procesos, mejorar la atención a los ciudadanos y disminuir tiempos en los procesos, por eso el índice de percepción en la calidad de los servicios en el Ecuador pasó de 6.66 en 2017 a 6.55 en 2016. Se podría afirmar que esto fortalece el sistema democrático, garantizando la participación ciudadana y el control social, que pasó del 60% en 2015 al 73,68% en 2018, promoviendo la eficiencia y la transparencia en la gestión de las instituciones públicas (Secretaría Técnica Planifica Ecuador, 2019).

Este ODS permite que los países en vías de desarrollo establezcan instrumentos para garantizar el funcionamiento efectivo de los Estados, erradicando acciones como la corrupción, la falta de acceso igualitario, que limitan el adecuado desarrollo social y la posibilidad de alcanzar la igualdad ciudadana.

En el caso de Ecuador, se ha podido evidenciar que este ha adoptado políticas públicas que garantizan que los ciudadanos accedan a información pública libre, puedan ser escuchados de manera imparcial, que se reconozcan la estabilidad y la buena gobernanza y que se alcance la paz social, neutralizando o reduciendo al máximo las acciones negativas que impiden el desarrollo del potencial del Estado como ente regulador.

Acerca de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, estos no hablaban de temas relacionados con la construcción de la paz, pero ahora con el ODS 3 sí se planea al 2030 la reducción de todas las formas posibles de violencia, precautelando la igualdad al acceso de

derechos, la lucha frente a la corrupción, basándose en alianzas para conseguir las metas propuestas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2019a).

Las acciones que el Ecuador está tomando para garantizar el cumplimiento del ODS 3, según se evidencia, permiten el acceso transparente a la información y a los datos obtenidos a través de la participación ciudadana. Esto en función de haber adquirido el compromiso voluntario de la Agenda 2030. Esta agenda internacional ha sido articulada con los planes de desarrollo nacional. Esto revela el interés y sobre todo los esfuerzos que se realizan desde el Gobierno Nacional para el cumplimiento de los ODS, junto con la colaboración de los actores internacionales y nacionales (empresas, académicos, ONG's y sociedad civil).

De la misma manera, en el objetivo 7 del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 "Toda una Vida", El Estado reúne al conjunto de entidades que cumplen sus diferentes funciones (Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y Transparencia y Control Social) y los distintos niveles de gobierno, así como sus administraciones. Por eso los servicios públicos deben ser meritocráticos, profesionales, éticos y transparentes, fundamentales para la buena administración pública, orientada hacia la ciudadanía no como simples usuarios o clientes del Estado, sino como sujetos de derechos, y agentes involucrados en este.

Esto es conocido como la ciudadanía inclusiva, pues el solo hecho de ser seres humanos ya obliga a las instituciones del Estado a brindar una atención integral, eficiente y permanente. De este modo, se quiere decir que una sociedad pacífica no es posible de construir sin un acceso universal a la justicia ni sin tener instituciones transparentes que rindan cuentas de su accionar y de la gestión que hacen de los recursos sociales (públicos).

Finalmente, esta agenda nacional se articula en función de una agenda internacional en donde se reconoce que los beneficios de seguir una agenda mundial están precisamente en esa capacidad de articulación social, a favor del desarrollo humano sostenible en temáticas como la pobreza, la desigualdad, el desarrollo sustentable.

1.4 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro.3

Se tiene claro que desde el ODS 3 se busca la promoción de sociedades pacíficas, incluyentes, entre muchas otras, por ello se abordará de manera conceptual y doctrinaria qué derechos, sus características y los enfoques en que este objetivo se analiza desde la diversidad de acciones que se deben ejecutar en su planteamiento para cumplir con el compromiso de abordar las problemáticas más urgentes en el mundo que limitan el ejercicio completo y adecuado de las personas en sus países. De esta forma:

La sostenibilidad para garantizar el desarrollo sostenible y la vida en el planeta implica la consecución de sociedades pacíficas e inclusivas, en las cuales la justicia sea un valor fundamental que garantice la reducción del autoritarismo, los abusos hacia las personas vulnerables y desprotegidas, la violencia, y las actividades contra la oral administrativa. Es necesario entonces consolidar instituciones sólidas, en las cuales confíen todos, que sean eficaces y puedan mostrar sus decisiones de forma transparente, garantizando el acceso a información real e independiente, así como la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Para ello es necesario que confluyan seis elementos esenciales (Gamboa-Bernal, 2015):

1) Dignidad: que se caracteriza por la intención de acabar con la pobreza y luchar contra las desigualdades; 2) personas: para ellas se busca garantizar una vida sana, el conocimiento y la inclusión de las mujeres y los niños; 3) prosperidad: mediante el desarrollo de una economía sólida, inclusiva y transformadora; 4) planeta: mediante la protección de los ecosistemas para todas las sociedades y para las generaciones futuras; 5) justicia: que promueve sociedades seguras y pacíficas e instituciones sólidas; y 6) asociación: que lleva a catalizar la solidaridad mundial para el desarrollo sostenible (Gamboa-Bernal, 2015, p. 179).

Cada uno de estos elementos es a su vez una forma de materialización de los derechos humanos desde un reconocimiento internacional y un instrumento que motiva a los

Estados a actuar para garantizar mayores beneficios a sus ciudadanos, promover la dignidad como la base de todas las actuaciones, permite a su vez el respeto de la persona en sí misma y la generación de compromisos intrínsecos por su bienestar y la generación de seguridad en su gobierno, en que este lo respeta y adoptará mejores instituciones en pro de beneficiarlo con las diferentes actuaciones que se adelanten en ellas.

Debe promoverse el cambio en la cultura dominante de los Estados, donde se trabaje para garantizar derechos a todas las personas y que promuevan la generación de sociedades más inclusivas y respetuosas de las diferencias, con lo cual será posible alcanzar la paz y una gobernanza basada en valores y en una moral que respete formas de vida, de pensamiento, de ser para consolidar instituciones diferenciales y constitucionalmente sólidas donde los intereses de cada asociado sean apreciados y tomados en cuenta por todos los encargados de administrar justicia y los bienes jurídicos relevantes en los Estados modernos, donde la dignidad humana se convierte en elemento fundamental de protección.

Para Villanueva (2019) el ODS 16 es un objetivo que cataliza y permea el cumplimiento de toda la Agenda 2030, aún más en los países de América Latina donde hay inestabilidad, crisis y violencia que ponen en jaque cada día a los derechos humanos y limitan el progreso de los pueblos ya que los Estados no pueden responder de forma eficiente con políticas públicas y con instituciones sólidas a las demandas que la sociedad les presenta en términos de justicia, equidad, seguridad, respeto, etc.

Con este ODS se plantea un escenario que consolida el trabajo desde las instituciones del Estado para alcanzar la justicia y la paz, lo cual trae consigo diversos retos de acciones preventivas y sancionatorias donde la eficiencia de los gobiernos sea capaz de sancionar y juzgar de forma coherente ya adecuada los comportamientos de la sociedad que lesionan bienes jurídicos, y que, además impiden la consolidación de “sociedades pacíficas capaces de encauzar el conflicto social y político, y los sistemas de gobierno legítimos, eficaces, inclusivos y respetuosos con los derechos humanos” (Villanueva, 2019, p. 7).

Analizarlo de esta forma, permite a cualquier persona la generación del pensamiento de que la sociedad en la que vive busca, desde el gobierno establecer actuaciones que garanticen el respeto por sus derechos de forma rápida y eficaz, además de la utilización de todos los mecanismos que tenga a su alcance para garantizarle el respeto por su vida y por sus derechos, no solo los fundamentales, sino en la generación de todo un sistema neutral y objetivo donde se trabaje desde el reconocimiento de cada uno sin importar edad, sexo, raza, posición política, nivel de educación, etc., sino simplemente la consolidación de garantías que permitan el debido proceso y la transparencia en todas las actividades adelantadas.

El ODS 3 se convierte entonces en la base para garantizar el fortalecimiento del Estado de Derecho y, por consiguiente, en la promoción de los derechos humanos ya que señala como base la Paz, Justicia e Instituciones Sólidas desde un interés de “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para un Desarrollo Sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles” (UNDOC, s.f).

Es necesario por tanto aumentar la confianza en las instituciones en todo el mundo, ya que la crisis de la democracia explica el ascenso de líderes políticos populistas y antisistema que ponen en vilo el precepto básico de la democracia, si son elegidos mediante esta forma, se esperaría que gobiernen así mismo, pero en muchos países los presidentes poseen mucho poder, incluso para comprometer la independencia de otros, con lo que se generan y aumentan los conflictos sociales y se afecta las elecciones mediante prácticas como el financiamiento irregular y el acceso del crimen organizado a la política (Zovatto, 2019).

Esto evidencia la necesidad de trabajar para la consolidación de la seguridad, la justicia, las instituciones sólidas en todo el mundo, para reducir los impactos positivos en las instituciones formales e informales del Estado, que limiten el desarrollo objetivo de los países, ya que limitan los derechos de los ciudadanos, aumentan la inseguridad, generan

desconfianza en el sistema, y con todo ello permean a la ausencia de democracia al punto de negar posibilidades de desarrollo tanto para el gobierno como para los ciudadanos.

Para ONU Sustentable el no alcanzar el ODS 3 haría que la violencia armada y la inseguridad generen efectos destructivos en los países, afectando su crecimiento económico y los agravios en las comunidades, dado que la violencia, en cualquiera de sus formas tiene un efecto que se generaliza en las sociedades y afecta la salud, el desarrollo y el bienestar de todas las personas, principalmente de los más desprotegidos y vulnerables como los niños y ancianos, limitando la prosperidad y aumentando la exclusión social dado que la falta de acceso a la justicia hace que los conflictos no se resuelvan y que las personas no obtengan ni reparación, ni protección, por tanto las instituciones deben funcionar con arreglo a la ley para evitar arbitrariedades y abusos de poder, prestando un servicio para todos.

Si se tiene en cuenta que el ODS 3 busca garantizar la consolidación de los Estados de Derecho desde principios básicos en los cuales la dignidad humana y el respeto por las partes involucradas en cualquier situación dentro de los países para evidenciar un trato justo de todos, se evidencia como existen relaciones adecuadas entre este y la sentencia analizada. Lo cual se relaciona en gran medida con la realidad que vive América Latina, en tanto la necesidad de promover el debido proceso, y el acceso a la justicia como base para que la confianza en las diferentes actuaciones del gobierno aumente de forma positiva, y genere seguridad jurídica.

Teniendo en cuenta que la constitución ecuatoriana se desarrolla desde una perspectiva neoconstitucionalista, en ella la justicia se enmarca en la protección de los derechos sociales donde el Estado ya no tiene límites en torno a la generación de capacidades para superar los límites jurídicos que limiten o afecten el reconocimiento de derechos humanos (Julios, 2009). De esta forma se analizan los derechos humanos desde una óptica más amplia y garantista de los derechos de las personas, donde se reconoce que existen valores superiores que deben ser protegidos y promovido por parte del Estado como los señalados en este ODS, la justicia, la paz, y las instituciones sólidas.

Según el PNUD Ecuador (2017) este ODS se planteó desde una necesidad internacional por alcanzar la paz, los derechos humanos, la estabilidad y la gobernabilidad en los Estados dadas las condiciones de inequidad y desigualdad actuales que llevan a que unas regiones del planeta cuenten con niveles de estabilidad frente a otras que no cesan los conflictos y la violencia, con lo cual se limita en gran medida el crecimiento y desarrollo social y económico de los países. Todo esto llevó a pensar un objetivo que analizara las formas de violencia para encontrar medidas acordes a las necesidades específicas de cada Estado donde se encuentren soluciones duraderas a los conflictos, se reduzca la inseguridad y por el contrario se consolide la participación ciudadana.

En los países en desarrollo, principalmente para el caso concreto América Latina y El Caribe, este ODS es fundamental ya que la situación de inseguridad es uno de los principales problemas que, según el Latino barómetro afectan a la región (Villanueva, 2019). Es tanta la afectación que se registra el 33% de los casos de criminalidad en el mundo, pese a que solo se concreta el 8% de la población del planeta, esto como consecuencia del crimen organizado y de las pandillas (Universidad Nacional de Colombia, 6 de marzo de 2020).

Si se tiene en cuenta que estos resultados no cambian de forma positiva, sino que se mantienen o aumenta la percepción de corrupción, de ilegalidad, y en general de actuaciones negativas que reducen la confianza ciudadana en las diferentes instituciones públicas, y que además limitan la capacidad de promover el desarrollo, dado que los gobernantes no obtienen un alto nivel de aceptación ciudadana, lo que genera críticas constantes, pero que tampoco evidencia la promoción de acciones para contribuir en la construcción de mejores países, ciudades, ni territorios.

De esta forma, factores como el desempleo y la corrupción son fuertes potencializadores de la inseguridad y de la reproducción de violencia que afecta el tejido social y se convierte en un problema transversal para garantizar la consecución de este objetivo dado que no existe un desarrollo inclusivo para tratar afectaciones como los feminicidios, la trata de personas y situaciones como el acoso que cada día se agravan y que

exigen un tratamiento justo que muchas veces es negado dado que las sociedades no desarrollan actividades incluyentes, pacíficas y hay aumento en los riesgos de un tratamiento equitativo en los diferentes tribunales y cortes que atienden a los ciudadanos (Villanueva, 2019).

Este objetivo es abiertamente político según Chano (2020) dado que reconoce que cada sociedad tiene sus propios problemas, los cuales afectan a la agenda global y señala que se deben establecer estrategias para construir sociedades democráticas, justas, pacíficas que mejoren las condiciones de vida de las poblaciones desde un desarrollo humano que esté encadenado a instituciones lo suficientemente sólidas para que los Estados de Derecho puedan consolidarse.

En este orden de ideas deben incluirse más valores que los ya señalados dentro del ODS para promover la igualdad y la no discriminación y el acceso a la justicia efectiva, esto es, que se garantice desde todas las ópticas el acceso a un sistema justo y de calidad que no tenga en cuenta religión, raza, posición económica, etc.

El ODS 3 gira en torno a tres conceptos diferentes. Los dos primeros (paz y justicia) son categorías jurídico-políticas muy conocidas y analizadas. En cambio, la expresión «instituciones fuertes» o «sólidas» es más imprecisa. Sin embargo, estos tres conceptos que integran el ODS 3 permiten su adecuada comprensión. Es así como, se va a hablar en un primer momento del derecho a la paz, como la base para la articulación de este ODS, en un primer momento la misma debe entenderse como un derecho social basado en la tranquilidad como una prerrogativa subjetiva, que reconoce el derecho a vivir de forma tranquila y bajo unos preceptos mínimos de reconocimiento de la protección a no estar en zozobra o con miedo todo el tiempo (Gros, 2005).

La idea de paz, que en el ODS 3 es un ámbito amplio que se refiere a sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible. La paz desde un punto de vista tradicional tenía un sentido negativo. Se refería a la situación de ausencia de guerra, con una referencia estatal. Frente a los continuos conflictos que han jalonado la historia de la humanidad, la paz

se ha erigido como un deseo frecuentemente ilusorio. El pensamiento ilustrado articuló una poderosa base epistemológica en su defensa, encabezada por Inmanuel Kant con su obra de 1795 *Zum ewigen Frieden* (Sobre la paz perpetua), en la que ofrece diversas consideraciones para evitar la guerra entre pueblos (Fernández, 2018).

En un sentido más actual la idea de paz va más allá del referido sentido negativo para adquirir una dimensión positiva, que reclama estabilidad real en las sociedades de referencia y que alumbra también la idea de seguridad humana, además de no limitarse a la lógica estatal. No cabe duda de que el concepto de paz ha sufrido una profunda evolución que permite acercarlo al desarrollo (Fernández, 2018).

Para Galtung (1985 citado en Bouché, 2003) la paz negativa es la ausencia de guerra, y la positiva requiere de una construcción. En ella no pueden predominar aspectos como la pobreza, la represión y la alienación, por lo cual cada ser humano debe trabajar diariamente en la posibilidad de construir con otros un entorno agradable y respetuoso de los intereses que otros presentan, lo cual ha dado paso a la llamada educación para la paz, que se relaciona con la búsqueda de herramientas para que la comunidad pueda vivir de forma respetuosa y garantista de no lastimar a otros.

Esta concepción de paz negativa y paz positiva debe analizarse más allá de los simples reconocimientos de los derechos y actividades ciudadanas que consoliden mejores relaciones entre ellos y con el Estado, y por ello deben pasar de verse simplemente como ejes conceptuales para ser evidenciados dentro de una sociedad concreta en un tiempo determinado. El concepto de paz es muy complejo por esto mismo, ya que constituye una afectación directa a la posibilidad de efectivizarlo, pero que debe promoverse desde acciones sencillas de cada persona para consolidarla y garantizar el respeto por la vida, la integridad y la dignidad de todos los ciudadanos.

De esta forma, existe un fuerte relacionamiento con lo señalado por Del Arenal (1987) para quien el derecho a la paz, pese a que es un derecho autónomo, no puede entenderse en el sentido tradicional de vivir en un mundo sin guerras o sin ningún tipo de amenazas de

guerra, sino que, con este contexto, debe ser la paz quien englobe a los demás derechos humanos ya que todas las cuestiones en las cuales se impide la realización del ser humano, inciden negativamente en el disfrute de ella.

Por ejemplo, que una persona no tenga qué comer, ni dinero para comprarlo, va a hacer que esta intente por medios no legales acceder a ella, robando, atracando, o de forma legal mendigando, muchas veces por intermedio de niños o niñas. Todo esto genera afectaciones en los demás quienes comienzan a ver afectados sus derechos y se generan diferentes consecuencias negativas con todo ello, por ejemplo, el aumento de la pobreza, la inseguridad en las ciudades, y otros problemas de orden público que no van a permitir la realización de la paz.

Es así como el tema de educación para la paz cumple un papel fundamental en la generación de una cultura que propicia el cuidado y respeto de unos valores y objetivos universalmente compartidos con los cuales la no violencia, y la búsqueda de mecanismos para alcanzar mejores relaciones humanas desde la interacción social basada en la libertad, la justicia y la democracia para la prevención de los conflictos y la generación de medidas de diálogo y negociación que permitan sociedades respetuosas de los derechos humanos (Rojas Bonilla, 2018).

Si se tiene en cuenta que dentro de esa consolidación de la paz es fundamental la administración de justicia ya que con ella se resuelven diferentes tipos de conflictos que garantizan la obtención de sociedades más justas y en las que el debido proceso garantice el desarrollo de actividades donde, por ejemplo, los vínculos legales entre las personas puedan reconocerse y con ello todos los derechos derivados, en los cuales deben primar los intereses de los menores, quienes en muchas ocasiones son quienes están más desprotegidos ante las acciones de los adultos.

Además, analizando que el fundamento del ODS es la construcción de un mundo más democrático donde la gobernanza sea el pilar fundamental de las relaciones entre las personas, y de la construcción de Estados de Derecho sólidos en todo el mundo,

principalmente en los países donde se discute ampliamente el tema de la legitimidad de las instituciones y la fragilidad que se tiene en estos elementos (Fernández, 2018), el análisis de sentencias en las diferentes instancias jurisdiccionales, va a garantizar comprender cómo legitimar y hacer más transparentes sus actuaciones como un eje potencializador de la paz.

Es necesario por parte de los Estados el generar cambios y transformaciones desde una nueva lógica más abarcadora en todos sus aparatos e instituciones, de forma tal que se implementen políticas públicas para la paz, especialmente para aquellos países que presentan situaciones internas de conflicto o guerra, motiva en el tránsito de una condición indeseada a otra con prospectiva positiva, donde se sostengan cambios en las dinámicas y lógicas que garanticen una verdadera gobernanza que restaure derechos, reconstruya relaciones y genere acuerdos entre partes opuestas (Puello-Socarrás, 2018).

Esto constituye un reto inmenso para los Estados, el poder generar las políticas suficientes y adecuadas que garanticen a los ciudadanos el respeto de sus derechos, y la promoción de elementos sencillos para que la paz sea una realidad al corto, mediano y largo plazo, ya que su consolidación solo puede generarse desde acciones diarias donde cada uno reconozca en los demás la posibilidad de respetar y reconocer en el otro, a alguien con los mismos derechos y frente al cual se tiene la obligación de obrar bien, en tanto representa los deseos de trato que cada uno refleja.

Para Amartya Sen (2003) quien señala nuevos mecanismos de consecución de la paz, desde la educación ya que ella fomenta actitudes favorables en el desarrollo mediante la generación de estabilidad y paz en las comunidades, y de climas deseables para el desarrollo. Si en la escuela se construye para la paz, los niños van a ser influenciados desde mecanismos adecuados de relacionamiento y de respeto por los demás, dado que se generan relaciones desde la amistad y la lealtad, donde los niños al recibir diferentes tipos de información, van a adquirir competencias para su desarrollo, no solo conocimientos.

De esta forma se evidencia que en el nuevo orden mundial que se espera obtener, construir sociedades pacíficas donde el respeto a los derechos humanos prime y donde

existan mecanismos para la atención oportuna de los mismos, se convierte en fuente de comprensión del tipo de gobernanza que se tiene y de la capacidad de actuar de forma transparente para tutelar derechos como la seguridad jurídica, el derecho a la participación, la tutela judicial efectiva, el acceso a una justicia de calidad, etc.

A su vez, esto evidencia que se promueve la tutela de valores como la buena gobernanza, el respeto y la consolidación del Estado de Derecho y la democracia participativa bajo una agenda que cumpla con indicadores propuestos dentro del mismo ODS 3, por ejemplo, en la construcción de instituciones eficaces y transparentes se señala la necesidad de que los gastos primarios del gobierno se generen en proporción al presupuesto y a la población para que se encuentren satisfechos con las actividades que se realizan en su beneficio (Naciones Unidas, 2018).

Es así como la paz desde la óptica de este ODS responde a los planteamientos de Bobbio (2005) dado que al hablar del pacifismo jurídico señala que la guerra es resultado de un Estado sin Derecho, donde las normas son tan ineficaces que no legalizan o no llevan a una resolución adecuada de los conflictos, de forma tal que la doctrina contractualista no es suficiente en estos casos dado que se habla de sociedades ideales donde todos consideran que el fin justifica los medios, donde el Estado se convierte solo en provisional.

De esta forma debe hablarse de paz no como ausencia de guerra, sino como un elemento base y fundamental de las relaciones humanas donde cada habitante del Estado está de acuerdo con disminuir acciones negativas para garantizar la disminución de los conflictos, o donde el Estado reconoce que ante la falta de voluntad individual debe consolidar herramientas como las judiciales que diriman los conflictos de la mejor forma posible y que con ello garanticen los derechos de los ciudadanos que están en juego constantemente.

Por ello se pretende redoblar esfuerzos para Resolver o prevenir los conflictos y apoyar a los países que salen de un conflicto, incluso velando por que las mujeres desempeñen su papel en la consolidación de la paz y la construcción del Estado. Además, actividades como la corrupción y las violaciones de los derechos agravan la problemática que

se pretende resolver desde este ODS. Por lo tanto, queda claro el sentido amplio de la categoría de paz, con la vocación de afrontar todas las formas de violencia y de promocionar sociedades inclusivas, las cuales exigen vías de participación ciudadana. Solo una ciudadanía con derechos y garantías, lo que dará igualdad de oportunidades, puede conformar comunidades estables y pacíficas y, por ende, generar un desarrollo sostenible (Fernández, 2018).

En esta línea se puede afirmar que existe una relación complementaria y simbiótica entre desarrollo, paz y seguridad. No se trata de compartimientos estancos sino de realidades interconectadas, con influencias recíprocas. En segundo lugar, se tiene el ámbito o categoría de la justicia, que es ciertamente polisémica. Y para su interpretación en el ODS 3 hay que tener en cuenta varios de sus sentidos. Por un lado, es un valor que se predica de situaciones en las que se satisfacen las aspiraciones ideales de la comunidad. Su concretización dependerá del lugar, del tiempo y de la cultura de dicha comunidad.

En este orden de cosas, y en un sentido distributivo, la justicia se califica de este modo en el Digesto: *ius suum quique tribuere* (dar a cada uno lo suyo). Pero la justicia, en lo que ahora interesa, también se refiere al acceso a la misma, a la capacidad de cualquier ciudadano de poder hacer uso del aparato estatal para que sus derechos sean reconocidos y respetados, lo cual comprende tanto el derecho subjetivo que permite ese acceso como el sistema judicial que resolverá las pretensiones que formule la ciudadanía (Fernández, 2018).

La concepción de la justicia en el ODS 3 es el comprenderla como un valor intrínseco a la noción de desarrollo dado que se enfoca en los factores que pueden generar injusticias y llama a la construcción de sociedades pacíficas, justas e incluyentes sin dejar a nadie atrás, lo que evidencia una justicia legal que busca a la justicia social desde el combate a la inseguridad y a la desigualdad mediante el acceso universal a la justicia, la cual se torna en un indicador de la calidad del Estado de Derecho. Debe tenerse en cuenta, por ejemplo, que en América Latina está en aumento la judicialización de la política y la politización de la justicia que provocan la pérdida de confianza en esta rama, lo que genera a su vez problemas en la

independencia de las instituciones y en la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos (Villanueva, 2019).

Si se tiene esto en cuenta, es necesario analizar a la justicia no solo desde la concepción universal de lo que ella misma compromete o incluye como elementos fundamentales para su consolidación, sino la forma en que se desenvuelve y las posibilidades de aplicación que puede tener en cada país, especialmente en aquellos que están en vías de desarrollo y que no cuentan con instituciones lo suficientemente sólidas para garantizar el respeto por los derechos fundamentales de sus ciudadanos, de la forma que se espera con este ODS, y que exige actuar desde muchos ángulos para garantizar la protección, especialmente de aquellos que históricamente han sido ignorados.

En esta consecución de la paz entra a cumplir un papel fundamental el concepto de justicia, qué se entiende como tal, lo cual hace parte inexorable del ODS 3 “Sociedades justas”. Si se parte del planteamiento de Kelsen (1993) para quien definir la justicia parte de la pregunta de ¿cuál es el orden justo? ¿cómo se va a permitir a las personas ser juzgas?, podrían encontrarse respuestas desde lo señalado por Platón (citado en Kelsen, 1993), para quien el análisis de la justicia se basa en comprender cómo actúa la naturaleza, la cual no es justa, hace que unos nazcan sanos y otros enfermos, que unos sean inteligentes y otros tontos, exige analizar hasta qué punto las sociedades pueden construir organizaciones que respondan a elementos diferenciadores como la edad, el sexo, la religión, la capacidad económica, etc., con las cuales la justicia a veces pasa a otro plano, con lo que se puede pensar que este ideal del ODS debe trabajarse cada día para ser cumplido.

Por su parte Aristóteles (citado en Nino, 1983) establece en su ética de la virtud que la justicia es el punto medio entre dos extremos, dado que se enmarca dentro del orden social existente haciendo que los hombres tengan una moral positiva donde “ser justo es la cualidad de obrar conforme a las leyes cuando éstas tienden a la ventaja común, de modo que llamamos «justo a lo que tiende a producir o a conservar la felicidad de una asociación política” (Nino, 1983, p.6).

Si la justicia es el punto medio entre dos extremos, es necesario que cada persona pueda mostrar toda su verdad, o lo que considera como tal, que pueda exponer ante una institución sólida como lo es el sistema judicial, y que además es justa, respetuosa, imparcial y objetiva, para que alguien más establezca, según la ley la forma en que se puede garantizar esa felicidad dentro de las costumbres normales que existen en un momento y época determinados, bajo preceptos justos y que son conocidos por las partes desde el momento en que deciden llevar a controversia su conflicto.

Con ello se puede señalar que, si bien las democracias latinoamericanas, pese a que son imperfectas, con este ODS tienen el reto de alcanzar la felicidad de sus asociados, la cual debe ponderarse no solo desde la visión de las mayorías o de quienes tengan más, sino que se debe consolidar a favor de los derechos de todos, a encontrar ese punto medio donde se pueda beneficiar a toda la población, lo cual se puede alcanzar si se tienen en cuenta los 8 sub ejes que se trabajan desde este objetivo:

16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

16.2 Poner fin al maltrato y todas las formas de violencia y tortura contra los niños

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

16.a.Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia (UNDOC, s.f).

De esta forma replantear el ideal de justicia desde el respeto por todas las personas con una visión que consolide a las instituciones y que haga que cada persona se sienta parte importante y fundamental del Estado al que pertenece, es un reto y una meta a la que todos deben aplicar para cumplir con el ODS 3.

Lo que Rawls reconoce, actualmente se comprende como justicia social dado que se desarrolla desde las bases de la convivencia social y política, donde se legitima el orden político que permite obtener una guía normativa capaz de servir de referencia para que se juzgue de forma ética desde y para las instituciones y las prácticas del gobierno. Se habla con ello de una teoría basada en la estructura básica de la sociedad en una democracia constitucional moderna que asigna derechos y deberes a las personas, y a su vez busca la distribución justa de las cargas y beneficios de la vida común (Osorio, 2010).

Siendo así, el principal problema de las sociedades modernas es que aún no han logrado llegar a acuerdos razonables para el beneficio de toda la comunidad, la cual debe basarse en una teoría moral que sea congruente con una comprensión profunda de las personas como seres racionales y razonables con unas tradiciones arraigadas que deben permear la vida pública para establecer lo más justo para todos, esto es, hallar la forma en que la estructura básica de la sociedad donde los hombres han nacido en posiciones sociales diferentes, las cuales determinan y son determinadas en parte el sistema político, social y económico, deban encontrar la aplicación de la justicia social para que todos puedan vivir de la mejor forma posible (Osorio, 2010).

Debe entonces generarse un relacionamiento con la actividad jurisdiccional y con el papel que tiene el abogado y el juez. Si la actividad jurisdiccional permite desarrollar razonamientos jurídicos y actuar bajo el principio de contradicción, la misma supone juzgar y

cumplir con lo sentenciado, así como la independencia de la actividad de los jueces, la cual se va a constituir en un indicador de la salud democrática del sistema (Fernández, 2018), la cual encuentra asidero en el desarrollo de la meta 16.3 de este ODS que señala “Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la salud y bienestar”.

Con esta meta se habla particularmente de la igualdad en el acceso a la justicia, una meta dirigida a los profesionales del derecho que trabajen dentro o fuera de las instituciones consolidadas y en las cuales pueden aportar desde el ejercicio mismo de la profesión, al ser partícipes de la función pública de la administración de justicia, dado que por ellos se conciben los sistemas de protección y reclamación de derechos de todas las personas, son ellos quienes defienden y protegen los derechos y libertades ciudadanas para finalmente conciliar o llevar a pleito los intereses que les son confiados, con lo cual se genera confianza y se aumenta la seguridad jurídica en los Estados (Suárez-Capel, 2020).

Según lo anterior el abogado es fundamental para consolidar sistemas jurídicos acordes con las necesidades y derechos ciudadanos, ya que van a ser ellos quienes salvaguardan los intereses de las personas y actúan en su defensa, con lo cual se contribuye en el respeto de las garantías y principios que un ordenamiento jurídico saludable debería tener, el cual a su vez va a permitir a todas las personas el acceso a diferentes mecanismos para resolver los conflictos y para acceder a una verdadera solución de sus problemas.

El acceso a la justicia como derecho es independiente del debido proceso, pero nace de él dado que se desarrolla en los aspectos que están a la periferia de todas las garantías procesales. Cuando se habla del acceso a los tribunales de justicia se espera que los procesos evolucionen según diferentes garantías procesales con las cuales se inician las actuaciones, se desarrolla el proceso según diferentes garantías y finalmente, se cumple de forma fiel y oportuna una sentencia. De igual forma, con ello se espera alcanzar una justicia eficiente y oportuna que genere todas las condiciones materiales y efectivas en los sistemas judiciales (Bernaes Rojas, 2019).

El acceso a la justicia es un derecho materializable para los ciudadanos desde el momento en que presentan una demanda ante la jurisdicción competente para su conocimiento y trámite, la cual generará una serie de acciones que finalizan con una sentencia que es dictada por un juez, o persona objetiva quien motiva y argumenta la razón de su decisión, la cual puede ser a su vez revisada por superiores, quienes van a tomar una decisión final, garantista del debido proceso y del reconocimiento de las necesidades y derechos de las partes involucradas.

Esto quiere decir que el debido proceso, como garantía reconocida internacionalmente para la protección de cada persona, de su posición y de sus derechos, es la base de que la justicia pueda materializarse, porque la misma no es solamente emitir una sentencia que beneficie a una persona, sino garantizar que cuando se decide acudir ante el sistema judicial, se tiene la plena convicción de que la toma de decisiones será imparcial y objetiva y que va a garantizar el reconocimiento de todo un proceso en el que cada ser humano podrá ejercer prerrogativas tales como la defensa, la oportunidad de presentar pruebas, el solicitar personas expertas para analizar un tema, etc., con las cuales se beneficien las partes y se permita llegar a la verdad dentro del conflicto que se intente resolver por parte de una persona ajena al mismo.

Con esto se puede inferir que el acceso a la justicia incluye también elementos como la gratuidad, la eficiencia y la eficacia, la toma de decisiones de fondo, la no dilación injustificada de los procesos, entre otras, con las cuales se garantice que toda persona pueda beneficiarse del sistema desde el momento en que desea expresar que sus derechos han sido vulnerados, para obtener una resolución lo más justa posible que le garantice el seguimiento de formalidades para llegar a la verdad en su asunto, por ello:

Los Estados no deben interponer trabas a las personas que acudan a los jueces o a los tribunales en busca de que sus derechos sean protegidos o determinados. Consecuentemente, cualquier norma o medida estatal, en el orden interno, que dificulte de cualquier manera, uno de ellos puede ser la imposición de costos, el acceso de los individuos

a los tribunales y que no esté justificado por necesidades razonables de la propia administración de justicia, debe entenderse como contraria a la citada norma convencional (Ventura-Robles, 2007, pp. 348-349).

Estos planteamientos llevan a señalar la idea de las instituciones sólidas, para el caso de estudio, en el aspecto judicial donde la justicia proviene de un análisis objetivo de las pruebas, que a su vez tenga como rectores diferentes principios con los cuales las dos partes en el transcurso de un proceso puedan hacer uso del derecho de defensa y contradicción, y el juez pueda tomar una decisión ajustada a derecho al haber escuchado a las partes, generando una resolución acorde a las necesidades evidenciadas en todo momento. Decisiones que van a ser justas cuando responden al cumplimiento de los fines del Estado y consolidan la seguridad jurídica de los pobladores.

Siendo así, y tomando en consideración las diferentes metas del ODS 3, las instituciones eficaces, que rindan cuentas, que lleven control de sus gastos primarios, etc., serían un indicador fundamental para alcanzar la justicia ya que permiten trabajar no solo desde la acción interna, sino generar alianzas y acuerdos que garanticen a las diferentes instituciones estatales el poder trabajar con una meta común, consolidar la protección de los derechos humanos desde un buen gobierno donde se reduce la violencia y se promueve el estado de derecho.

Es necesario entonces hablar también del acceso a la justicia, el cual ha tenido un reconocimiento como un derecho social básico, dado que es el derecho humano primario del sistema legal donde se garantizan derechos individuales y colectivos (Toro, 2011). Como el acceso a la justicia es básico para que el Estado de Derecho pueda garantizar el acceso de los ciudadanos al ordenamiento jurídico, para que se sientan parte de este, se convierte en un eje fundamental para cualquier otra actuación, incluida la consecución de la paz ya que: Es uno de los pilares esenciales del Estado social de derecho es la prestación seria, responsable y eficiente de la justicia, a través de la cual es posible la materialización de un orden justo, caracterizado por la convivencia, la armonía y la paz (Toro, 2011, pp. 20-24).

El acceso a la justicia se convierte entonces en un pilar fundamental para que las personas puedan señalar qué problemas tienen y dirimirlos por parte de alguien que actúe con observancia de diferentes principios éticos, morales y legales con los cuales se puedan tomar decisiones acordes con las normativas ya establecidas y que solventen las necesidades de cada parte de la mejor forma posible, es entonces esta la forma en que el acceso a la justicia materializa la existencia de una institución que reconoce a cada ser humano y a su dignidad como base del sistema.

Además, este derecho de acceder a la justicia integral reconoce que existen injusticias dado que en algunas ocasiones puede que no se reciba este servicio público de manera proporcional al derecho solicitado, pese a este servicio se rige por el principio de gratuidad, no se basa solamente en el acceso, sino también en el ejercicio en igualdad de condiciones para todos los que requieren del mismo, dado que es un servicio público brindado por el Estado (Toro, 2011).

Además, este servicio público cuenta con algunas características que le revisten su especial interés para la protección de los derechos de ciudadanos, al convertirse en la base para garantizar la solución a los conflictos entre las relaciones que se generan entre las personas cumplan con los criterios ya mencionados. De esta forma se habla de un servicio público que es propio ya que es deber del Estado prestarlo, deben ser continuos, es decir, prestarse de forma periódica a las personas; universal, accesible y de calidad, tal y como lo señala el artículo 249 constitucional.

Si esa prestación de servicios públicos es deficiente, las instituciones que los prestan están obligados a indemnizar a los particulares según el artículo 20 constitucional, lo cual se agrava en el caso del servicio público de la justicia ya que el mismo, al responder a criterios como la meritocracia, la ética que deben tener los funcionarios públicos, la transparencia en la toma de decisiones y en general una adecuada administración de justicia.

De esta forma los ciudadanos no pueden ser vistos como simples usuarios del servicio, sino como personas que son sujetas de derechos y que, gracias a ello, deben recibir

por parte de la administración de justicia el cumplimiento y la garantía de que utilizarán de la forma más transparente posible todas las vías legales que permitan reconocer y llegar a una verdad que a su vez construya sociedades inclusivas, respetuosas y en paz.

La promoción de esa sociedad pacífica exige una atención integral en todo momento, que sea eficiente no solo en la recepción de las denuncias o casos que le lleguen, sino en su trámite y solución, para que los ciudadanos puedan tener ese acceso universal confiando en que cualquier juzgador judicial va a tener en sus manos su caso como algo preciado, que merece respeto y una respuesta adecuada.

Con ello, se desarrollan también los elementos de igualdad y no discriminación como base para el acceso a ese sistema de justicia que responda a las necesidades personales y que se adapte a las diferentes condiciones de los ciudadanos para responder de la forma más adecuada posible a sus necesidades desde una óptica objetiva de respeto por el ciudadano y por sus derechos. Dentro del pensamiento filosófico de la modernidad, la igualdad se vincula a la justicia dado que desde Rawls se establecen dos principios que permiten la consolidación de una sociedad justa:

Primer principio: cada persona ha de tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás. Segundo principio: las desigualdades sociales y económicas habrán de ser conformadas de modo tal que a la vez que: a) se espere razonablemente que sean ventajosas para todos, b) se vinculen con empleos y cargos asequibles para todos (Carbonell, 2017 p. 16).

Es así como, generar un mismo esquema de libertades es el que va a limitar que una persona se sobrepase con otra o ponga sus intereses por encima, dado que existe un ordenamiento jurídico lo suficientemente capaz de juzgar y cohibir las actuaciones que los demás realizan para limitar los posibles daños que se pudiesen generar de forma injustificada. Además de ello, la igualdad debería ser una regla de acción, de forma tal que solamente pudiesen ser dos desigualdades las que se soportan como lo enuncia el párrafo anterior.

Para Palacios (2016) a la igualdad es subyacente la equidad, dado que la misma al ser usada para referirse también a algo justo o equitativo llevan a pensar en la justicia social, en la cual casi siempre se recama sobre la paridad, desde las relaciones humanas circunscritas en la convivencia. El señalar que los seres humanos nacen como iguales sin importar ningún otro aspecto, es la base para establecer la atención integral de todas las poblaciones, lo cual debería llevar a pensar en cada uno como semejante a los demás.

De esta forma, la seguridad jurídica es un valor teleológico por medio del cual los ciudadanos presentan seguridad en sus relaciones y confían en las fuentes del poder estatal. De esta forma es un principio inspirador del ordenamiento jurídico desde un contenido de justicia expresado en los derechos y las libertades que en la historia han ido garantizándose, esto lleva a que puede entenderse como un estado psíquico donde los seres humanos perciben la satisfacción y la tranquilidad de los valores que existen en el ordenamiento jurídico dado que se garantizan y materializan (Gallego, 2012).

La seguridad jurídica debe entenderse como un condicionante para que se alcance la paz social, y además para garantizar la estabilidad política de los Estados, dado que la misma entiende y pone como un principio orientador de todas las actividades del gobierno al conglomerado social, de forma tal que se entiende como un bien colectivo que no puede circunscribirse a solo un sector o a una clase social determinada, sino que se extiende y permea a cada miembro de la misma, quien ya conoce las reglas de juego y puede decidir si cumplirlas o no, conociendo la posibilidad del castigo. Con este principio se garantiza la estabilidad de las instituciones, la confianza en el ordenamiento jurídico, la vigencia de la ley, etc., para que cada uno pueda decidir conforme al ordenamiento jurídico del que hace parte (Rosero, 2003).

Puede entenderse con ello que los Estados presentan ordenamientos jurídicos que generan confianza a los ciudadanos, dado que ellos presumen que el Estado va a respetar, sin ningún condicionamiento o miramiento tanto a los derechos como a los bienes jurídicos de las personas, y que de esta forma, conociendo a la normatividad existente en un momento

determinado, cada uno podrá saber si los comportamientos que desea adoptar están permitidos o prohibidos, los tipos de sanción que trae el incumplimiento, etc. De forma tal que se evidencia también que la forma de juzgar debe estar apegada a la ley, y que los actos que ejecuten quienes administran el poder, solo pueden desarrollarse de esta forma, representando a la garantía de aplicación objetiva de la ley (Ossorio, 2016).

Esto también evidencia que la constitución como ley superior de los Estados es la que subordina a las demás leyes, y la que establece la forma en la que se deben tomar las decisiones, con la seguridad jurídica entonces se garantiza que los intereses superiores y comunes son conocidos por todos y generan expectativas razonables en los ciudadanos, teniendo en cuenta lo que estos ya conocen. Con esta certidumbre cada persona puede actuar de la mejor forma posible y reconocer que está amparado por un sistema normativo que lo premia o penaliza, pero que a su vez lo protege de acciones que contraríen los buenos principios de gobierno.

A su vez se puede evidenciar como seguridad personal en torno a la integridad física del ejercicio de los derechos y libertades que han sido reconocidas dentro del ordenamiento jurídico en cualquier ámbito, ya sea privado, familiar, social, económico, político, etc., en este aspecto es entendido como el elemento base de la seguridad ciudadana. Dado esto, se genera una obediencia al derecho dado que se sobreentiende la existencia de un pacto social en la cual el hombre cede parte de su libertad para que el Estado le garantice una seguridad que no dependa de fuerza física, se genera entonces esa certeza de que el ordenamiento jurídico protege intereses y bienes superiores (Gallego, 2012).

De esta forma se puede señalar que la seguridad jurídica se basa en el ejercicio del poder del Estado desde una óptica proteccionista, no solo mediante la utilización de la fuerza, sino desde el garantismo de que los derechos de los ciudadanos están siendo protegidos mediante las diferentes instituciones, administrativas, de policía, judiciales, para que el ser humano pueda realizarse en ello y alcanzar su máximo potencial, dado que posee ese respaldo inminente y permanente del Estado. Mediante la seguridad jurídica entonces el

ciudadano presenta la certeza de que las leyes se están aplicando de forma equitativa, justa, respetando los límites del ejercicio del poder, sin actos de corrupción, garantizando los derechos de las partes, etc., dado que con ella se garantiza que el Estado alcance la paz social y la estabilidad económica, política, ambiental, dado que busca realizar los principios generales del derecho que rige en determinado momento en un Estado específico.

Para García (2012) la seguridad jurídica posee dos elementos, uno material y uno mixto, el primero se refiere a al respeto o la satisfacción de bienes o necesidades a través del derecho, dado que requiere que las normas primarias del ordenamiento jurídico incluyan contenidos determinados que le permiten su realización. El mixto por su parte, se refiere a la seguridad frente a un derecho justo. Entonces, puede decirse que:

La seguridad jurídica es un principio del derecho universalmente reconocido, que se basa en la *certeza del derecho*, tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, y que significa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como prohibido, ordenado o permitido por el poder público (León et al., 2019, p. 295).

Esto es importante, en tanto los ciudadanos pueden establecer los elementos fundamentales de todas las relaciones que se generan dentro del ordenamiento jurídico, y que, dado el Estado de Derecho en que viven, existen unas normas o preceptos superiores que determinan todo lo demás y frente a las cuales se puede tener completa certeza de que lo que se está haciendo responde efectivamente al posible goce de determinado derecho o a que ante cualquier actividad que se considere injusta o lesiva, se pueda acceder al sistema de justicia a la espera de un fallo que respete los derechos que están en juego y pueda ponderar de la forma más acertada cuál es el más lesionado.

Desde esta óptica se puede decir que la seguridad jurídica se encarga de expresar mandatos formales relacionados con la forma de actuación del Estado y de sus órganos de poder desde una visión de funcionalidad a unas reglas de juego preestablecidas que son aplicables a todas ellas y que garantizan el derecho de los ciudadanos a saber en todo

momento qué consecuencias puede traer su relación con los demás. De ello se desprende la posibilidad de prever los efectos y consecuencias de la realización de ciertos actos, de la celebración de contratos, etc. (León et al., 2019).

Dado esto se puede evidenciar la relación de la seguridad jurídica con la formación de instituciones sólidas, dado que con ellas los ciudadanos pueden retomar la confianza en la aplicación de las leyes y de los reglamentos y a su vez, en la actualización de las normas según las características en las que la sociedad se está desarrollando, porque el desconocimiento continuo puede generar mayores lesiones en el alcance de los fines estatales, que la confianza en lo que ya se sabe, lo cual permite un actuar adecuado en los ciudadanos.

Para Aguirre (2010) la seguridad jurídica se afecta constantemente cuando se deja de aplicar la constitución y la Ley y se dictan reglamentos que invalidan potestades privativas que han sido conferidas al poder legislativo para crear, modificar o extinguir obligaciones, determinar infracciones, etc., de forma tal que se contraría el orden jerárquico existente para la aplicación de las normas, lo cual afecta también al principio de legalidad dado que no se puede juzgar o sancionar a una persona si no hay tipificación de la infracción que esta comete.

Con lo enunciado hasta el momento, se evidencia que este ODS cumple con la mayoría de las características que debería tener un Estado respetuoso de los derechos de sus ciudadanos, además de generar alianzas y estrategias internacionales de protección de los derechos fundamentales de sus ciudadanos. Es por ello que es necesario generar un pequeño apartado relacionado con la regulación de la paz desde los instrumentos internacionales con los cuales se impida el desarrollo de actividades que afecten gravemente a la humanidad como los actos cometidos por los Nazi en la Segunda Guerra Mundial:

Podría decirse que la magnitud del genocidio puso en evidencia que el ejercicio del poder público representa un peligro para la dignidad humana, de modo que su control no debe ser prerrogativa excluyente de las instituciones domésticas, sino que deben constituirse instancias internacionales para su salvaguardia (Nikken, 2010, p. 62).

Estos instrumentos del derecho internacional para regular la paz y asegurar que los procesos de guerra o de conflictos que se vivan en los países presenten un tratamiento adecuado y respeten las prerrogativas internas en la protección de los derechos humanos desde una visión internacional que se encarga de vigilarlo y garantizar por ejemplo las guerras justas, el desarrollo de los principios del Derecho Internacional Humanitario, la justicia transicional, entre otros, que contribuyan con el fin de la violencia y el enjuiciamiento adecuado de quienes cometan actos barbáricos (Pastor, 2009).

De esta forma, se señala que en el ODS 3 se debe analizar otro elemento fundamental, el cual es la seguridad, la cual se convierte en un elemento y herramienta fundamental para la consecución de todos los fines esperados para el desarrollo humano dentro de la agenda 2030. La integración de los derechos a la justicia, a la seguridad y a la paz permiten la consolidación de instituciones con la capacidad real para modificar la realidad de la sociedad, la cual, en la mayoría de los casos está permeada por situaciones de violencia y de inseguridad, frente a las cuales los ciudadanos deberían estar en la capacidad de vivir sin temor, dado que el Estado les brinda la protección necesaria que garantiza la no afectación de bienes jurídicos y de derechos fundamentales.

Para Sanahuja (2019) el logro de la seguridad humana parte del reconocimiento de los problemas existentes y de las amenazas que la población presenta en un momento determinado, que exigen las actuaciones por parte del gobierno, para establecer la situación problema y la forma en que puede solventarse el mismo, dado que “los conflictos armados tienen consecuencias graves y duraderas que condicionan o frenan los procesos de desarrollo. Por otro lado, la ausencia de desarrollo, o determinados patrones de «mal desarrollo» generadores de desigualdad, injusticia o exclusión” (p. 29).

Esto evidencia que, es necesario establecer políticas públicas que permitan contrarrestar la problemática y adoptar medidas, principalmente en los países en vías de desarrollo, con las cuales la sociedad pueda comprobar no solo mediante cifras, sino en sus vidas diarias, con las acciones cotidianas, que se ha reducido el miedo y las actividades

limitantes del derecho a la seguridad, por ejemplo, salir a caminar en la noche sin miedo alguno, o dejar un bolso en el suelo sin el temor de que será hurtado.

Es importante señalar que este ODS, desde su enfoque de paz positiva presupone que las sociedades deben alcanzar instituciones que garanticen diversos derechos y la reducción de brechas, una de ellas la inequidad, que se produce en gran medida por la inseguridad, de esta forma, se propuso la producción de metas genéricas para reducir la violencia en todas sus formas y promover el buen gobierno, con lo cual se resalta la relación entre las sociedades pacíficas y su capacidad de encauzar el conflicto hacia la legitimidad, la inclusión y el respeto por los derechos humanos, lo que motivó a que, en la redacción de las metas del ODS 3 no se incluyera el término seguridad, sino que se reemplazara por un enfoque de prevención del conflicto y de la violencia (Villanueva, 2019).

Cabe resaltar que dentro de este enfoque son las mujeres quienes representan un amplio sector de la sociedad que exige la generación de políticas públicas y de actuaciones en favor del reconocimiento de sus derechos y del aumento de la seguridad, lo cual ha sido reconocido desde la Organización Mundial de la Salud (OMS) quien en 2012 alertó que la violencia contra las mujeres y las niñas se estaba convirtiendo en una pandemia, lo cual exige actuar de forma más activa y en consonancia con el reconocimiento efectivo de medidas que reduzcan las situaciones que limitan su seguridad, confianza y tranquilidad (Águila et al., 2016).

De esta forma, el trabajo desde el ODS 3 debe realizarse desde el reconocimiento de la desigualdad que existe en las sociedades, la cual aumenta las afectaciones a los sectores que sistemáticamente han estado vulnerados como las mujeres, los niños, las personas mayores, etc., que requieren de sistemas de protección integral y no solo el reconocimiento en leyes que no generan intervenciones, ni propuestas reales para atacar el problema de raíz. De esta forma, es necesario el desarrollo de compromisos políticos e institucionales para que estas personas vivan de forma tranquila.

Analizando el ODS desde este eje, es necesario señalar la importancia de la participación ciudadana, como un eje transversal de las actuaciones que el Estado debe adelantar para garantizar instituciones justas y sólidas, con todo lo que ya se ha enunciado que esto implica, permitir el acceso a la paz, la consolidación de una justicia efectiva desde su acceso como en la objetividad de la toma de decisiones, el respeto por la dignidad ciudadana, la lucha por combatir el crimen para reducir las injusticias y la intranquilidad, entre muchas otras que permiten a los Estados establecer los instrumentos adecuados para el reconocimiento interno de los principales problemas, y el establecimiento de las mejores políticas públicas y estrategias para combatirlo.

Es así como la participación ciudadana se convierte en un elemento fundamental dentro de las discusiones sobre Estado y democracia dado que con ella se busca el aumento en la racionalidad de la toma de decisiones mediante las políticas públicas (Canto, 2011). Esto quiere decir, que se trabaja por el involucramiento de las personas en el diseño, ejecución y evaluación de sus estrategias de acción para combatir problemas públicos, en aras de garantizar una resolución adecuada de las mismas donde la ciudadanía pueda aportar y construir de la mano con la administración.

Es por ello que debe limitarse el desarrollo de los Estados burocráticos, donde los ciudadanos no son bienvenidos ni pueden participar activamente, que es impenetrable y centralizado, donde no hay transparencia de los actos públicos; y a su vez debe promoverse una institucionalidad abierta, donde la sociedad civil se pueda organizar y expresar para que los intereses colectivos contribuyan en la resolución de los conflictos sociales, dado que las personas se sienten parte de la comunidad política que los representa. Sin embargo, no solo se puede ser parte, sino que se debe sentir parte para que se ejerza la ciudadanía activa (Sánchez, 2015).

De esta forma, se requiere la consolidación de gobiernos que impulsen los mecanismos de participación ciudadana, con los cuales se reduzca la incertidumbre de las personas frente a los problemas existentes, dado que esto los aumenta y crea otros, para

Salvador y Ramió (2012) los gobiernos deben tener en cuenta que la introducción de estas herramientas debe tener en cuenta el contexto institucional que existe, los principios que este promueve, y que los nuevos procesos van a chocar con ellos, de forma tal que es necesario establecer medidas de inclusión paulatina donde se reduzcan las fricciones y los conflictos y se promueva el reconocimiento del otro.

Con el ODS 3 se espera entonces que los gobiernos no sean burocráticos, ni cerrados; que las ideas de que la ciudadanía desconoce los procesos de desarrollo sean dejadas a un lado y se promueva el respeto por la participación en condiciones lo más equitativas posibles donde no se impongan las reglas de una estructura institucional que ya no está acorde con la realidad, sino que se generen consensos y mecanismos de acción lo suficientemente sólidos y capaces de promover el respeto por el otro y el cuidado común del territorio que se habita, para reducir problemas.

De esta forma debe reconocerse que las democracias modernas exigen de ciudadanos activos, que intervengan de forma continua en la vida pública, y que su participación exige repensar la cultura y los valores dominantes frente a la forma en que la administración pública actúa, para construir espacios públicos comunes donde se recupere lo público desde el ejercicio ciudadano dada la posibilidad de influenciar en las decisiones que se toman en las diferentes instancias de autoridad establecidas. De esta forma existe una mediación que influye en las políticas públicas y en las instituciones del gobierno (Canto, 2011).

Puede entenderse entonces a la participación ciudadana como esos procesos donde los “ciudadanos, que no ostentan cargos ni funciones públicas, buscan compartir en algún grado las decisiones sobre los asuntos que les afectan con los actores gubernamentales e incidir en ellas” (Díaz, 2017, p. 343) y en ellas se incluyen formas de acción colectiva, de reacción ante las actividades de la administración pública o de reivindicación, con lo cual se evidencia su voluntad de incidencia, la cual es fundamental dado que demuestra a los diferentes actores públicos y privados el interés por ser parte de un proceso complejo de

respeto y acción por intereses que van más allá de ideas personales y que buscan el reconocimiento de toda la población.

Además, es necesario señalar que en las democracias participativas se busca que los procesos democráticos del gobierno, estén permeados por la actividad ciudadana que se constituye en la base de los procesos políticos, los cuales deben maximizarse para obtener los mejores resultados en la comunidad política, la cual va a responder desde la rendición de cuentas y la transparencia. Se puede señalar entonces que la participación es un complemento a la representación en el gobierno, ya que permite utilizar mecanismos de deliberación directa donde los ciudadanos van a participar en la corrección de fallos y atención de necesidades dentro de la sociedad (Díaz, 2017).

Puede señalarse entonces que, mediante la participación ciudadana directa se pueden conseguir políticas públicas y acciones de gobierno que son legítimas y que permiten a las agendas de gobierno actuar en un contexto democrático y bajo el análisis de la necesidad de cumplir las tareas públicas, no solo desde los actores y organizaciones gubernamentales, sino en el cumplimiento de los intereses y demandas ciudadanas desde un enfoque de transparencia y de rendición de cuentas (Arellano, 2010). Esto evidencia que es importante trabajar de forma aliada con todos los actores que se quieran sumar, no solo al control de las acciones que realiza la administración, sino también en aportar en la construcción de una ciudadanía capaz de influir en ellas.

Con ello se genera una legitimidad que va a responder también a la forma en la que la ciudadanía evidencia que es tenida en cuenta y respetada por parte del gobierno, no se puede pensar solamente en el respeto por los intereses particulares cuando se presentan por ejemplo peticiones respetuosas o se realizan actos administrativos individuales, sino cuando se trabaja por garantizar los derechos de todos y por el cuidado y respeto de los intereses comunes, ante los cuales la ciudadanía tiene un mayor control para exigir el respeto por su entorno, y por los derechos que competen a todos.

La legitimidad se convierte en un elemento objetivo en el que los gobiernos muestran su capacidad real para responder a las necesidades de sus poblaciones y a la vez a la posibilidad de resolver de forma eficaz los problemas públicos que se presentan, siempre respondiendo desde políticas públicas. Con ello se resalta que la población va a considerar que fue tenida en cuenta y que la administración responde a sus intereses, desde la forma en la que el gobierno interactúa con ellos, lo cual va a aumentar la confianza mutua que sostendrá futuras acciones cooperativas para el beneficio de la colectividad, dado que las personas ya confían y por ello están dispuestos a aportar en la construcción de estrategias que serán implementables, dado que sus opiniones tienen eco dentro del gobierno y se responde de forma clara a sus expectativas (Díaz, 2017).

De esta forma se evidencia como la participación ciudadana es uno de los ejes más importantes del ODS 3 ya que permite el cumplimiento de los demás, en tanto el respeto por lo que los ciudadanos opinan y aportan es tenido en cuenta, las administraciones públicas son más transparentes, justas, integradoras, permiten la búsqueda de la paz y el reconocimiento de los intereses individuales y colectivos, bajo una mirada de bienes comunes que deben ser respetados y puestos por encima como principios superiores que el ordenamiento va a garantizar y a contribuir en la generación de estrategias de seguridad jurídica y de debidos procesos.

Con todo ello se legitiman las acciones públicas, lo que a su vez reduce incertidumbres, miedos, desconfianza, y malas prácticas en los Estados, reduciendo la corrupción, las actividades ilegales, la inseguridad, etc., para generar relaciones de cooperación y de confianza, con las cuales se pueden alcanzar las instituciones sólidas, como base del ODS 3, con la cual inicia la confianza en la ley, en las acciones del gobierno y en el respeto por la institucionalidad, dado que la misma presenta avances y contribuciones en torno a la generación de espacios participativos, de la transparencia, de la rendición de cuentas y en general, de las buenas prácticas de la administración pública con las cuales se

reconozcan los intereses colectivos por encima de acciones lesivas y dañinas de los derechos de los asociados.

1.5 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 3 “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”

A continuación, se señala la normativa más importante referente al ODS 3, en un primer lugar será establecida desde la legislación interna ecuatoriana para posteriormente señalar cómo está circunscrito en algunos convenios y tratados internacionales que han sido suscritos y ratificados por el país. Desde la Constitución Política de Montecristi se han reconocido derechos como el acceso a la justicia, la participación ciudadana, la seguridad jurídica, entre otros con los cuales se garantiza el desarrollo y reconocimiento de una justicia constitucional y de garantías con las cuales se materialicen y protejan los derechos ciudadanos desde la institucionalidad.

En el artículo primero de la Constitución se enuncia que “Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, p.23) lo cual permite comprender desde un primer vistazo que la justicia es uno de los ejes articuladores y fundamentales para garantizar la realización de los principios y preceptos superiores que en ella se consagran. Esto se logra desde postulados como el consagrado en el artículo 75:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, p.34).

Se reconoce entonces la tutela judicial efectiva para que las personas tengan la libertad en el acceso a la justicia, a que el fallo se cumpla y a que se compense en caso de haber sufrido un daño que no estaba obligado a sufrir. Según el artículo 12 del Código Orgánico de la Función Judicial “El acceso a la administración de justicia es gratuito” (p, 89). Esto demuestra que las garantías constitucionales que redundan en todo el sistema normativo

del país procuran por el reconocimiento no solo formal, sino material del acceso a la administración de justicia, entonces:

La tutela judicial efectiva, es el derecho a acudir al órgano jurisdiccional del Estado a fin de que el mismo disponga una respuesta fundada en derecho a una pretensión determinada, al acceso debe corresponder una decisión sobre el fondo del asunto, que reúna los requisitos constitucionales y legales del caso, la tutela judicial se lo efectiviza mediante un proceso, que debe reunir condiciones mínimas, para que el proceso se justo y que la resolución que se dicte asegure su eficacia y ejecución, para que la decisión no quede en una mera declaración de buenas intenciones, es decir el derecho a la tutela judicial efectiva cumple con su esencia con el acceso gratuito a la jurisdicción, un proceso justo y equitativo, con el debido derecho a la defensa, sin dilaciones innecesarias, a una sentencia debidamente motivada con observación especial a la casuística del tema y las normas aplicables al mismo, y finalmente dicho derecho toma vida con la ejecución de la sentencia, ya que, sin la ejecución no se estaría garantizando la efectividad de la tutela judicial (Aguirre, 2010, p. 10).

Si bien la buena administración pública no ha sido reconocida de forma taxativa dentro de la Constitución Política, si puede señalarse que hace parte del artículo 66 numeral 25, en el que se señala el derecho que tienen todos los ciudadanos a unos servicios públicos y privados, no solo de calidad, sino eficientes, que brinden información oportuna y verás y que les brinden un buen trato, en tanto ellos se constituyen en la base para considerar la forma en que debe brindarse cualquier tipo de atención (Asamblea Nacional Constituyente, 2018). De igual forma, el Código Orgánico Administrativo establece que es un derecho la buena administración pública, la cual se concreta en la aplicación de la normativa vigente en el país.

La buena administración pública puede verse entonces no solo como un derecho de las personas, sino como una obligación de consecución paulatina por parte del Estado, para garantizar que los ciudadanos sean vistos como sujetos de prerrogativas, ante las cuales se debe prestar el mejor servicio posible, con las mejores relaciones gobierno-administrado con

las cuales se reducen actuaciones de abuso del poder y de injusticias, dado que se trabaja por el interés general como fin supremo. Con ello se incluye a la tutela judicial efectiva como base para que las personas ejerzan sus derechos a la contradicción y defensa con las cuales los ciudadanos pueden exigir el respeto de sus derechos desde decisiones motivadas, respetuosas de las leyes existentes, garantistas de los principios superiores, etc.

Mediante la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, por ejemplo, se cumple con esta meta de tener una buena administración pública, dado que en su artículo sexto establece que estas buscan la protección eficaz e inmediata de los derechos constitucionales y de instrumentos de derechos humanos, y que, si se genera una violación de uno o varios de esos derechos deben repararse los daños que se causen (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, 2009, p.50). Esto evidencia que las acciones del Estado deben propender por la generación de herramientas legales y políticas con las cuales las personas encuentren una solución a sus problemas que realmente garantice el reconocimiento de sus derechos y de las posibles afectaciones que hayan sufrido.

Frente a ello debe señalarse que es importante analizar la posibilidad de que las personas sufran daños dentro del territorio nacional, dado que esto va a permitir conocer las posibles medidas que son requeridas, para motivar tanto la generación de normas que puedan beneficiarlos a todos, así como una producción legislativa acorde con la realidad, la misma va a generar mayor confianza en el sistema, y a su vez va a promover el acceso y la promoción de la justicia, así como el aumento de la seguridad jurídica y del debido proceso. Gracias a ello, las políticas adoptadas y las herramientas para beneficiar a cada uno van a generar mayores y mejores respuestas ciudadanas, con las cuales cada uno va a sentir que es tenido en cuenta, aumentando su confianza en las instituciones del Estado, en los gobernantes y en la reducción de sentimientos negativos.

Entonces el derecho del acceso a la justicia comprende todos los elementos ya enunciados, además de que la misma debe ser imparcial y sujeta a los principios constitucionales donde la dignidad humana es base fundamental de todo el desarrollo

institucional que se despliegue para la protección y el respeto de los derechos fundamentales, lo cual se realiza desde la garantía contemplada en el artículo 76 donde se debe asegurar el debido proceso en todas las actuaciones donde se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden.

Esto está en consonancia con la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que establece como principios procesales importantes al debido proceso como base para el respeto de las normas y procedimientos prescritos en la constitución y en los instrumentos internacionales encargados de proteger derechos humanos, además de la gratuidad de la justicia en torno al acceso y al servicio. De esta forma la justicia en pro de un adecuado proceso, que genere confianza en la toma de decisiones y certeza en los ciudadanos, reconoce la atención objetiva y de calidad desde la administración de justicia, la cual permite también que las personas decidan someter ante un tercero objetivo e imparcial sus problemas y controversias, generando mayores respuestas desde una correcta administración de justicia.

Esta seguridad jurídica está contemplada en el artículo 82 constitucional: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, p.34). Dentro de lo cual se puede señalar que la confianza en el Estado es fundamental para que los derechos de los ciudadanos sean respetados, no solo en torno al acceso a la justicia, sino en la protección de sus bienes jurídicos, y en la realización de los principios superiores dado que la normatividad taxativamente prohíbe o permite diferentes actuaciones en todo el territorio de la nación de la misma forma, sin generar preferencias o acciones amañadas en favor de un solo grupo social o político. Frente a ello, la Corte Constitucional ha señalado que:

Consiste en la expectativa razonable de las personas respecto a las consecuencias de los actos propios y de ajenos en relación a la aplicación del Derecho. Para tener certeza respecto a una aplicación de la normativa acorde a la Constitución, las normas

que formen parte del ordenamiento jurídico deben estar determinadas previamente, teniendo que ser claras y públicas, solo de esta manera se logra crear certeza de que la normativa existente en la legislación será aplicada cumpliendo ciertos lineamientos para el respeto de los derechos consagrados en el texto constitucional (Corte Constitucional, 2013, Sentencia 11-J 3-SEP-CC, p. 5).

Con lo cual se puede entender que el derecho a la seguridad jurídica es un pilar para que la confianza ciudadana aumente en torno a la actuación de la administración pública, dado que los mismos responden a la realización del ordenamiento jurídico vigente, y frente al cual todos conocen cómo comportarse, el que además es lo suficientemente estable para que la incertidumbre no se convierta en un elemento innecesario dentro del país. Una adecuada seguridad ciudadana permite la reducción del miedo y la garantía de que se está combatiendo el crimen organizado y a la delincuencia, más en un país que actualmente enfrenta cifras altas de criminalidad y que exige el actuar inmediato, no solo desde el ejecutivo con los estados de excepción, sino desde todas las ramas del gobierno para fomentar una cultura de paz y de legalidad que beneficie a todos los ecuatorianos.

Dicho principio superior también se encuentra incluido de forma fáctica en la creación de la Defensoría del Pueblo, como institución encargada de la protección de los Derechos humanos en el país, la cual brinda asesoría jurídica gratuita a las personas que no poseen los recursos económicos suficientes para establecer una defensa técnica y acorde a la ley por sí mismos, contando con un financiamiento estatal que aumenta la calidad en la prestación de los servicios y en la protección de los derechos de los ciudadanos (Zambrano, 2016). Cuando esto se realice, las personas también van a aumentar su confianza en la administración, dado que ven como sus impuestos son bien invertidos y cómo los recursos públicos propenden por el beneficio colectivo, por encima de intereses personales.

Frente a todo ello se puede señalar como la tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos, aumenta la confianza que pueden presentar frente al Estado, con lo cual se considera que este respeta y garantiza la realización de la dignidad humana desde la

posibilidad de ejercer las prerrogativas que la constitución le ha señalado como permitidas, y que, en caso de realizar acciones contrarias a ellas, va a sufrir un castigo proporcional y justo, que está prestablecido y que cuenta con un procedimiento ya señalado, por lo cual cada uno materializa su libertad conociendo las consecuencias que esto trae. Esto está justamente consagrado en el artículo 18 Constitucional:

Los derechos y garantías determinados en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, serán directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier juez, tribunal o autoridad. En materia de derechos y garantías constitucionales, se estará a la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia. Ninguna autoridad podrá exigir condiciones o requisitos no establecidos en la Constitución o la ley, para el ejercicio de estos derechos. No podrá alegarse falta de ley para justificar la violación o desconocimiento de los derechos establecidos en esta Constitución, para desechar la acción por esos hechos, o para negar el reconocimiento de tales derechos. Las leyes no podrán restringir el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, p.71).

Con ello se reconoce que todos los procedimientos para juzgar las actuaciones de una persona deben estar ya establecidos, y además reconoce que los instrumentos internacionales son un factor determinante de las expectativas que deben cumplirse y consolidarse para que se tutelen los derechos de las personas, aún más, en tanto el Estado los reconoce y establece herramientas internas que garanticen su cumplimiento. Frente a ello, no solamente puede trabajar la justicia, sino que todas las entidades de la administración de justicia deben actuar bajo estos preceptos, de forma imparcial y garantizando la publicidad de sus procedimientos.

Con esto se garantiza el derecho a la buena administración pública, la cual está desarrollada en el Código Orgánico Administrativo así: “Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código” (Código Orgánico Administrativo, Art. 31). Reconociendo que todos tienen las prerrogativas a recibir un servicio

público acorde con sus necesidades, bueno, efectivo, garantista, transparente, entre muchas otras, donde el Estado pueda cumplir con sus fines y respetar a la dignidad humana dentro de sus actuaciones.

Así, también se evidencia el derecho a un debido proceso, reconocido en el Código Administrativo, donde se señala que todos tienen derecho a un procedimiento administrativo que se ajuste correctamente a lo preestablecido dentro del ordenamiento jurídico. En torno a ello, es fundamental que la ciudadanía se sienta parte importante de los procesos que se adelantan y que pueda participar de forma activa en cada uno de ellos, más si le afectan de forma directa o indirecta. Es así como la Constitución del 2008 reconoce que hace parte de los fines estatales y que se constituye como la base del ejercicio del poder ciudadano, el cual no solamente está presente en las votaciones, sino que es un proceso que articula a todas las personas, de esta forma, señala en su artículo 95 que:

Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, Art. 95, p.120).

La participación desde este punto de vista se puede entender como las actuaciones democráticas que permiten a las personas expresarse de la forma en que lo deseen, según su voluntad, dado que las entidades estatales les garantizan ser reconocidos y escuchados, para ello, la soberanía popular debe ser un elemento trascendental dentro del Estado, y debe reconocer que las decisiones públicas están motivadas por reglas transparentes que permiten la publicidad en la toma de decisiones. Dentro de este tipo de democracia, no es solo la

participación fuera de la administración, sino dentro de ella, por esto el artículo 98 enuncia que:

Todo el proceso de planificación del Estado ecuatoriano deba ser participativo, que en toda la gestión pública se pueda ejercer el control social y que toda entidad pública, o que maneje fondos públicos, deba rendir cuentas de sus actos periódicamente e interactuando con la ciudadanía. Para cumplir con estas exigencias constitucionales, el Estado deberá propiciar, promover, definir y posibilitar las condiciones para que esa participación se haga efectiva (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, Art. 95, p.132).

La participación ciudadana se erige entonces dentro de la normativa nacional como un derecho ejercible por parte de los ciudadanos, y como una obligación estatal de generar herramientas con las cuales se garantice el acceso a servicios públicos y colectivos de calidad, donde se respeten las diferencias y se pueda discutir sobre el país que se quiere construir, sobre lo que desea dejarse a los ciudadanos y a las futuras generaciones. Esto se relaciona con el ODS 3 en tanto se espera alcanzar la sostenibilidad en el país, no solo desde la participación en elecciones públicas, sino en la planificación y en el control de las actuaciones públicas, para ser parte de ellas en toda su construcción.

Con las garantías de planificar teniendo en cuenta las voces ciudadanas y de mostrar las actividades realizadas, así como las decisiones que se toman, permite el control político ciudadano, las exigencias de mostrar qué se hace, de ser transparentes en la utilización de los recursos públicos, en la apertura de las entidades, disminuyendo la burocracia y permeando las instituciones públicas para que permitan el debate y el trámite adecuado de PQRS para que las personas puedan sentirse parte de los procesos.

Dentro de la Ley Orgánica De Participación Ciudadana se señala que “La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria” (Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2018, Art. 2). Donde los mecanismos de participación les permiten a las personas generar un mayor control de la

actividad pública. Estas actuaciones deben poder conocerse y compartirse con otras personas, por ello, el derecho a la comunicación e información es fundamental, el cual está contemplado en el artículo 17: El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto: 1. Garantizará la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, precautelará que en su utilización prevalezca el interés colectivo. 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.

Es fundamental la transparencia, frente a la cual se señala que: “Las personas accederán a la información pública y de interés general, a los registros, expedientes y archivos administrativos, en la forma prevista en este Código y la ley”. (Código Orgánico Administrativo, artículo 12). Con lo que se realiza el derecho a la comunicación y al desarrollo de cada persona, de forma individual o colectiva, para generar instituciones sólidas y prósperas, dado que cada ciudadano puede obtener la información que le permita de forma oportuna participación y obtener herramientas para evaluar la actividad del Estado de forma objetiva, transparente y justa.

Con ello se entiende que en el Ecuador el Estado trabajará para que la pluralidad en las personas que ofrecen los servicios, y en la diversidad en la comunicación sea una realidad en la que se integren la libertad de expresión y de prensa en un concepto de información imparcial y eficaz, que involucre a todos los ciudadanos y la forma en que ellos conocen de la realidad inmediata que los rodea desde las interacciones que tienen con los diferentes mecanismos para transmitir la información, la cual va a permitir también que los ecuatorianos sientan confianza en todo sentido, no solo hacia sus instituciones, sino en todas las actuaciones que se realicen dentro del Estado. Frente a ello, la constitución señala que:

El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, Art. 393).

La seguridad humana como base para la consolidación de la paz se relaciona también con el artículo tercero, numeral octavo de la Constitución que pretende: “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”. De esta forma, puede comprenderse como el Estado en el 2008 buscó las garantías para que los ciudadanos fuesen quienes evidenciaran con la reducción de delitos el poder encontrar su bienestar.

Esto se relaciona también con el artículo quinto constitucional donde se enuncia que el Ecuador es un territorio de paz y que por eso no se permite establecer bases militares extranjeras (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Con todo esto se muestra que el Estado establece su responsabilidad para que las condiciones de seguridad en el país se desarrollen en la mejor medida posible, en tanto la seguridad se establezca como elemento superior que permita la consecución de la paz, y el desarrollo de la no violencia, donde los conflictos sean manejados de la mejor manera posible, una de las alternativas para consolidarlo es también el establecimiento de alianzas regionales e internacionales, donde el artículo 416 numeral cuatro señala que se debe promover la paz en el territorio, esto será garantizado por el Estado (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Teniendo en cuenta lo anterior, y dada la situación interna del país frente a la cual se han decretado estados de excepción por el aumento de la delincuencia, que está tonando la vida en la mayoría de los casos de las personas que están privadas de su libertad, se evidencia como la construcción promueve su protección desde la garantía de este eje del ODS 3, por lo cual se debería actuar para promover el respeto por los derechos humanos de

todas las personas y por el cuidado de las garantías superiores, donde cada ecuatoriano deba recibir un tratamiento garantista de sus bienes jurídicos.

No sirve al Estado reconocer solamente que tienen unos niveles determinados de violencia que están afectando el orden interno y ante los cuales se deben señalar planteamientos predeterminados, sino que es necesario establecer planes, programas y proyectos acordes con esa realidad, con la condición social que se está desarrollando y con los efectos que esto está trayendo para el futuro de todos, lo cual incluye también los postulados para la reducción de las violencias, especialmente contra las mujeres, como víctimas constantes de afectaciones en su vida, integridad y salud. Para esto en el Ecuador se ha señalado también que se debe trabajar desde el reconocimiento de la individualidad y de las particularidades de los ciudadanos:

La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, Art. 81).

De esta forma, el reconocimiento de los derechos de los ciudadanos incluye el respeto de sus garantías fundamentales, dentro de las cuales se reconoce a la seguridad como la base para el libre ejercicio de los diferentes derechos, como el eje articulador para que cada uno actúe conforme a sus necesidades e intereses, con la plena confianza en que el Estado le va a respetar y a permitir vivir de forma tranquila y articulada con el respeto de su vida y bienes jurídicos. Frente a esto, la Constitución ha establecido los elementos por los cuales se alcanza ello, sobresaliendo el derecho a la integridad personal, en el cual se incluye:

Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de

desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, Art. 66).

Esta garantía jurídica reconoce a los ciudadanos la posibilidad de que sus derechos y los elementos que consideran importantes para alcanzar su propia realización, están siendo respetados y reconocidos tanto por el Estado, como por otras personas, con las que se puede llegar al punto del juzgamiento y de la realización de procedimientos judiciales para atender las afectaciones que puedan ser causadas a una persona, con lo cual, además se consolida la seguridad, la cual permite el desarrollo humano, y en especial, para el país, el reconocimiento de los diversos grupos humanos que conforman las nacionalidades y que tienen una prerrogativa de protección ante la cual disfruten de forma plena cada uno de los derechos inherentes a la persona, y a su grupo social determinado.

Ahora bien, a nivel internacional La Declaración Universal de los Derechos Humanos se constituye en una herramienta que se relaciona con casi todos los elementos ya enunciados, dado que trata temas como la violencia, la discriminación, la igualdad y el acceso a la justicia, relacionándose con este ODS dado que se establece como meta la consecución de un mejor planeta que reconoce en las personas ciertos derechos y libertades que le permiten participar de forma directa o indirecta en todos los procesos democráticos de su país, el acceso a garantías para el reconocimiento de sus necesidades, como el acceso a la seguridad social que le permiten una vida con salud en la cual se esperaría la reducción de algunos tipos de violencias; también el reconocimiento de las personas, del desarrollo de cada una de sus cualidades individuales o colectivas, y la realización de los fines del Estado, por ejemplo, en la reducción de las violencias.

A su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) se relaciona este ODS ya que se establece que la libre determinación de los pueblos y la protección de los ciudadanos a sus territorios son prerrogativas que cada Estado debe analizar para no afectar la soberanía de los pueblos, y para respetar desde la ley y la legitimidad sus actuaciones, respetando el derecho a la vida y reduciendo los posibles castigos que pueda

imponer como consecuencia de ello, reduciendo la esclavitud y la servidumbre, las torturas y los tratos crueles, los trabajos forzados, y por el contrario promoviendo la seguridad personal y la libertad de cada uno de los ciudadanos, sin importar las actividades que realicen en el ejercicio de su libertad de expresión.

Estos dos instrumentos, pese a buscar el respeto de las garantías básicas de los derechos humanos, y el reconocimiento de cada una de esas prerrogativas inherentes a la persona misma, dadas sus condiciones sociales, ambientales, culturales determinadas, no se evidencian en un cumplimiento alto en el país, un ejemplo de ello, son los tratos que se han dado a los manifestantes desde las protestas del 2017, que han generado heridos, muertos, mujeres forzadas a cometer actos a los que se niegan, etc., con las cuales es evidente la necesidad de fortalecer los mecanismos internos y de capacitar a la fuerza pública en el respeto por las garantías individuales y colectivas de quienes ejercen actividades que pueden ser contrarias a las convicciones propias.

Frente a la actividad y lucha contra la corrupción, se estableció en 2018 el Compromiso de Lima denominado “governabilidad democrática frente a la corrupción” con el cual los Estados señalan la necesidad de fortalecer sus instituciones para alcanzar una buena gobernabilidad y una verdadera democracia con la cual se promuevan la transparencia, la independencia judicial y la transparencia para que los servidores públicos actúen verdaderamente en pro del reconocimiento de las necesidades ciudadanas. Relacionado con ello, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) del 2004 señala que es necesario el fortalecimiento de las medidas para prevenir y combatir esta problemática desde actividades como integridad, rendición de cuentas y la gestión correcta de los asuntos públicos (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2004).

Si se tiene en cuenta lo analizado en el Latinobarómetro (Villanueva, 2019) y que el Índice de Percepción de la Corrupción en el país entre 2012 y 2018 ubica al país en el puesto 21 a nivel regional, con un puntaje de 33 en una escala de 0 a 100, donde 0 es un nivel alto de corrupción, muestra que es necesario establecer medidas reales de acción contra la

corrupción, y pese a que se creó la Secretaría Anticorrupción de la Presidencia de la República mediante el Decreto Presidencial No. 665 de 2019, donde se reconoce que la corrupción afecta a diferentes grupos de personas y que aumenta su nivel de vulnerabilidad y de afectaciones, con las cuales deben promoverse reformas a las compras públicas y a algunos códigos del país (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2019).

Sin embargo, las personas no han cambiado su percepción de corrupción, lo cual exige realizar actividades en el corto, mediano y largo plazo, para trabajar por una consecución real de estos fines, con los cuales pueda realizarse el ODS 3 en todas sus formas, más en una que en toda la Región presenta limitaciones fuertes en el ejercicio de los derechos y garantías que tienen todos los ecuatorianos de que los recursos públicos sean utilizados de la mejor forma posible, para tener unos niveles de vida adecuados.

El cumplimiento de este ODS se convierte en un reto institucional también desde otros ejes, para cada uno de los países, dado que, al menos para América Latina, la confianza ciudadana en las actividades desplegadas, principalmente por la fuerza pública, no ostentan un alto reconocimiento, como lo enuncia la encuesta del Latino barómetro (Villanueva, 2019) donde los ciudadanos enuncian que son corruptos, y ante los cuales se deben desarrollar acciones internas para exaltar la labor que realizan desde unas acciones acordes con los intereses individuales y colectivos que desarrollen los principios superiores de cada uno de ellos, bajo premisas de libertad y garantías.

Por su parte, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) se desarrollan los puntos 16.2, 16.5, 16.8, 16.a Y 16.b de este ODS dado que señala que los diferentes pueblos (más en Ecuador que se reconocen las nacionalidades y diferenciaciones en cada una de ellas) tienen el derecho a la libre determinación, con lo cual se deben adoptar las medidas legislativas específicas con sus realidades y los territorios que habitan, para garantizarles el libre ejercicio de sus derechos, y a su vez, el establecimiento de medidas de protección y asistencia.

Debe tenerse en cuenta que este Pacto no consagra prerrogativas solamente para los grupos indígenas, sino para todas las personas, en este se enfatiza en que cada uno puede tomar decisiones de acuerdo al marco legal vigente, y que las mismas deben ser respetadas y promovidas a fin de garantizar el libre ejercicio de sus derechos, la adopción de unas medidas acordes con la protección y la asistencia de grupos específicos como niños y personas mayores, y de la posibilidad de brindarles un nivel de vida adecuado, conforme al tipo de desarrollo que cada uno busque.

Reconocer a la diversidad étnico cultural en el país hace parte desde los postulados de la Constitución de Montecristi, en la cual se señala en el artículo octavo que la integración de las culturas y los grupos de población se genera desde su declaratoria de ecuatorianos por nacionalización, quienes tienen derechos civiles y presentan una igualdad ante la ley, así mismo tienen el derecho a que se establezcan medidas protectoras para que se conserve y restaure el patrimonio cultural promovido por ellos, así como el respeto por sus divisiones político-administrativas y de las circunscripciones territoriales indígenas y afro-ecuatorianas, todo con la finalidad de su reconocimiento como elemento integrador de toda su forma de ser y de desarrollo.

El hecho de tener en cuenta los derechos de todos los pueblos, nacionalidades y grupos legalmente organizados permite reconocer la diversidad ambiental, social, económica, y cultural del país, para responder ante ella con programas y políticas públicas acordes con las necesidades individuales y colectivas, que permitan la interacción constante entre todos los ecuatorianos, y que a la vez contribuyan en la construcción de un país más incluyente, equitativo y pluralista. Cuando este comience a consolidarse en el corto, mediano y largo plazo, se evidenciará cómo cada ciudadano es fundamental para analizar la forma en que pueden establecerse medidas diferenciales que los garanticen desde sus necesidades particulares, con lo cual se comprendería que todos tienen los mismos derechos, pero que deben efectivizarse según sus necesidades.

Con relación a ello se encuentra la Convención sobre los Derechos del Niño en la que se enfatiza que es obligación de los Estados la protección de los niños y de las niñas dentro de sus jurisdicciones, para evitar acciones como la discriminación, la explotación, la instrumentalización, o en general las acciones lesivas a su desarrollo y al libre ejercicio de sus derechos; contrario a ello, se debería promover el derecho a tener un nombre y una nacionalidad, a ser escuchado ante cualquier instancia pública o privada, a tener una educación de calidad, etc., con ello se busca que los menores tengan las mismas posibilidades de desarrollo y sean reconocidos como la base de todas las relaciones que puede tener el Estado con sus asociados, dado que los niños son la base para alcanzar una sociedad más justa y equitativa, que propenda por el bienestar general.

Como otro grupo de protección especial, dadas las cifras de afectaciones que sufren, se encuentra la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDM), de forma tal que se debe actuar para prohibir todo tipo de discriminación, mediante la adopción de todo tipo de medidas dentro de los Estados, no solo legislativas mediante la sanción y el establecimiento de penas por violaciones a los derechos humanos, por lo que deben adecuarse todas las instituciones y las medidas administrativas, judiciales, y sociales para castigar a quienes afecten a las mujeres, así como la necesidad de organizarse internamente para que se promueva la participación de la mujer en todos los escenarios posibles, el reconocimiento de su participación y posibilidades en cualquier plano del desarrollo.

Con esta normativa internacional se relaciona la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la mujer, donde se enfatiza en esa necesidad de respetar y garantizar los mismos derechos entre la mujer y el hombre, con los que se realcen otros valores en ellas, y su reconocimiento como seres humanos que requieren de un mayor respeto físico, emocional, psicológico, ante el cual deberían generarse unas normativas realmente eficientes que reduzcan cualquier tipo de afectación que contra ellas pueda realizarse.

Otra normativa internacional para la protección de grupos especiales es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) donde se enfatiza en la necesidad de eliminar normativa que lesione los derechos de estas personas, y la generación de medidas especiales de protección donde se les garantice el goce efectivo de sus derechos, en los que se incluye el acceso a una atención en salud especializada, el no sometimiento a actos crueles e inhumanos que pongan en peligro sus vidas o integridad personal, el ser incluidos dentro de un sistema de educación que reconozca sus limitaciones y potencialidades y que promueva el acceso a herramientas para garantizar su máximo desarrollo, el acceso a un sistema de justicia que tenga en consideración sus propias circunstancias, entre otras, donde cada uno sea parte fundamental de las medidas que se tomen, desde su participación.

Estas normativas contra las afectaciones de grupos poblacionales específicos se relaciona también con los derechos de cada uno a tener una vida libre de violencias, los cuales no se circunscriben solamente a los derechos de las mujeres y de los niños, sino que incluyen a personas de la tercera edad, a grupos sociales marginados y discriminados históricamente, a los movimientos sociales reivindicatorios de derechos que han ido surgiendo a nivel mundial y nacional, etc., con los cuales se debe reconocer la necesidad de organizar las agendas públicas para instrumentalizar la protección desde las normas y la institucionalidad interna y con un enfoque territorial.

Estos instrumentos de protección, como se evidenció páginas atrás, ha sido reconocido desde la constitución del país en tanto garantizar el acceso a la administración de justicia, el respeto por la diferencia, el reconocimiento de unas prerrogativas especiales para los ciudadanos, entre otras, con las cuales se reconoce que hay diversidad y que debe trabajarse desde ella para garantizar que cada uno se sienta parte del Estado y un elemento fundamental en sus actuaciones. Para que se ensalce la posibilidad de generar instituciones sólidas desde la diferencia y las necesidades específicas es fundamental garantizar la participación en la creación y consolidación de las medidas que deseen adoptarse, siempre

teniendo en cuenta a la dignidad humana como base de todas las relaciones posibles dentro del Estado, de forma nacional y sectorial.

En consonancia con la protección especial a diferentes grupos y personas, la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes enfatiza en que los Estados deben propender por la generación de instrumentos de política donde el trato de todas las personas, sean o no ciudadanos suyos, se desarrolle con un máximo de respeto por la vida y por dignidad humana. Es por ello que las constituciones no pueden ser simplemente un catálogo de derechos que pueden ser cumplidos para el bienestar de los ciudadanos, sino que debe ser un libro abierto a la reducción efectiva y eficaz de cada uno de los mecanismos con los cuales se podrían generar afectaciones constantes a los derechos humanos de cualquier persona, reconociendo que la movilidad humana es un derecho que requiere del actuar conjunto de todos los Estados.

Esta se relaciona a su vez con la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas donde se establece que, sin importar si un país se encuentra en un Estado de guerra, conmoción o problemas internos, esto no puede ser una excusa para las desapariciones forzadas, si bien el Estado ha reconocido en el artículo 66 que se prohíben “la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles o degradantes” (Asamblea Nacional Constituyente, 2018), es necesario tener en cuenta las situaciones fácticas de las últimas protestas sociales donde no se ha cumplido con este precepto.

En el día Nacional contra las Desapariciones Forzadas, muchas familias han marchado en el país para exigir la celeridad en la investigación y juzgamiento de estas actividades (El Universo, 28 de agosto de 2021). Con ello, se muestra que las desapariciones forzadas en el país son una realidad que debe ser tratada con la mayor disposición de las organizaciones del Estado, para responder ante las necesidades de los ciudadanos en tanto conocer el paradero de sus familiares, les puede brindar tranquilidad y sentimiento de justicia

el cual, relacionado con el ODS 3 garantiza la confianza en las instituciones y en el respeto por la vida y la dignidad humana.

Si bien, en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) se establece que la desaparición forzada es un delito imprescriptible y de lesa humanidad si hace parte de ataques sistemáticos contra la sociedad civil, es necesario establecer si las leyes existentes realmente garantizan el reconocimiento de los derechos a los ciudadanos y la posibilidad de reconocer en ellos, parte fundamental del desarrollo estatal, en tanto son quienes permiten la realización de los fines superiores y garantizan en últimas, su posibilidad de desarrollo. Negar a la ciudadanía este derecho, es negarse a sí mismo las posibilidades de adecuar las instituciones para el reconocimiento de los derechos inherentes a cada ser humano.

Finalmente, el acuerdo más reciente relacionado con el ODS 3 es el primer Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (también conocido como Acuerdo de Escazú) que para la CEPAL (2018) es un insumo fundamental para alcanzar la Agenda 2030 dado que pretende el empoderamiento de todas las personas que históricamente han presentado exclusiones como los grupos indígenas y los líderes sociales, de forma tal que se asegure la igualdad y la inclusión de todos, principalmente de aquellos que están en situación de vulnerabilidad. Con este acuerdo se busca la generación de medidas que permitan el real acceso a la información público y se promociona el gobierno abierto, con los cuales la democracia y la buena gobernanza podrán alcanzarse, desde una toma de decisiones coherente con los postulados del desarrollo sostenible.

El acuerdo de Escazú permite una transición hacia un modelo de desarrollo donde se integren el medio ambiente y el crecimiento económico con el cual las personas que están luchando por la protección del ambiente, cuenten con todas las garantías necesarias para continuar haciéndolo, ahora desde una protección estatal y regional que permita hacer frente a las actividades que buscan el lucro por encima del bienestar de las generaciones presentes

y futuras, con esto se responde también ante las exigencias sociales del bienestar colectivo como base para un buen vivir.

Con todo lo enunciado se evidencia que existen diferentes mecanismos jurídicos nacionales e internacionales para el reconocimiento de los derechos ciudadanos, y de las garantías mínimas que deberían cumplirse en temas como seguridad, reducción de la corrupción, inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones, para poder cumplir de forma al menos somera con todas las finalidades del ODS 3, el cual es fundamental para alcanzar la paz, las instituciones sólidas, en general aumentar la confianza en todas las actuaciones que puedan desplegarse desde el gobierno.

Se evidencia también que el gobierno ecuatoriano ha asumido esta tarea desde la Constitución de Montecristi, promoviendo estrategias para la reducción de sus problemas más urgentes como la corrupción, y promoviendo las acciones para que la ciudadanía responda ante las necesidades de planificación y gestión colectivas. Con todo ello, las diferentes normativas creadas contribuyen internamente a consolidar la confianza en las instituciones, y la seguridad jurídica de la toma de decisiones, no solo desde la rama judicial, sino cualquier actuación gubernamental que comprometa el ejercicio de derechos y el reconocimiento de prerrogativas ciudadanas para todos, desde sus intereses, necesidades y posibles vivencias, con las cuales, cada persona contribuye en la construcción de un mejor país y de un desarrollo sostenible.

1.6 Estudio de la sentencia

1.6.1 Antecedentes del caso

El señor Segundo Ángel Bayas Chimbo interpone demanda ordinaria en contra de las señoras Jomayra Alexandra Bayas Gualpa y Carmen Gualpa Quingaguano, a fin de que en sentencia se declare la nulidad del acto de reconocimiento de paternidad. Reclama además la restitución de los valores que fueron indebidamente pagados por concepto de pensión alimenticia (\$6.880,61) y además el pago de una indemnización por daño moral que lo fija en la cantidad de cincuenta mil dólares.

Explica que el 7 de noviembre de 1995, convencido erróneamente procedió de buena fe a reconocer como su hija a la señora Jomayra Alexandra Bayas Gualpa.

Indica que ya en el año 2013, recibió la visita de la demandada Carmen Gualpa, en la que a más de reclamar el pago de pensiones alimenticias atrasadas dejó entrever que la beneficiaria de la pensión no era su hija, por lo que, en julio del 2014, inició el incidente de extinción del derecho de alimentos, el mismo que fue aceptado el 30 de enero del 2015.

Explica que previo a esta acción demandó la impugnación de paternidad, causa que se tramitó en la Unidad Judicial de Guaranda y en la que se realizó el examen de ADN, cuyos resultados EXCLUYEN la existencia del vínculo biológico de paternidad del señor BAYAS CHIMBO SEGUNDO ANGEL respecto a la hija BAYAS GUALPA JOMAYRA ALEXANDRA, es decir que él no es su padre biológico, pero que la jueza de la causa resolvió negar la demanda de impugnación de paternidad con fundamento en la Resolución N.- 05-2014 de la Corte Nacional de Justicia de 20 de agosto de 2014, publicada en el Registro Oficial 346 de 2 de octubre de 2014, precedente jurisprudencial obligatorio que en su contenido establece que el acto de reconocimiento de un hijo solo puede ser impugnado por el reconociente por la vía de nulidad del acto, como lo hace mediante la presente acción, por considerar que el acto de reconocimiento es nulo por error con respecto al hecho de la paternidad como vicio de consentimiento.

Respecto de esta última resolución, el actor presenta recurso de casación que ha sido concedido por el tribunal provincial, en auto de 3 de septiembre de 2018, y admitido a trámite por el órgano calificador de esta sala, en resolución de 20 de septiembre de 2018.

1.6.2 Argumentos del órgano de justicia

La Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y de Adolescentes Infractores de la Corte Nacional de Justicia, es competente para conocer y resolver el recurso de casación planteado en contra de la indicada sentencia, en atención a lo dispuesto en los artículos 184.1 de la Constitución de la República del Ecuador; 189.2 del Código Orgánico de

la Función Judicial; 281 del Código de la Niñez y Adolescencia, y en virtud de la resolución del Pleno de la Corte Nacional de Justicia n° 001-2018.

El accionante postula contra la sentencia del tribunal provincial cargos por indebida aplicación de las resoluciones n° 405-99, publicada en el Registro Oficial 273 n°484-99.

Todo ello, al amparo de la causal primera del art. 3 de la Ley de Casación. En tanto que, al amparo de la causal quinta del mismo artículo, propone cargo por considerar que la sentencia contiene decisiones contradictorias e incompatibles.

En la parte asignada a la fundamentación del recurso, el accionante sostiene que “el criterio doctrinal al que se alude en el fallo impugnado” es el expresado en las resoluciones que cita en su primer cargo, criterio “que resulta indebidamente aplicado, fundamentalmente porque el Registro Civil, Identificación y Cedulación, no es titular de la relación jurídica sustancial en la que se funda la presente acción de nulidad”.

Considera que sería un absurdo que los juzgadores exijan a los ciudadanos, demandar a la Dirección General del Registro Civil, en asuntos en los que dicha entidad únicamente intervendría en ejercicio de sus atribuciones registrales.

Puntualiza que la propia ley determina en forma expresa cuales son los casos en los que la Dirección General del Registro Civil debe intervenir como legitimo contradictor y que guardan relación con las negativas de inscripción.

En cuanto tiene que ver con el segundo cargo, al amparo de la causal primera, el accionante indica que al haberse confirmado la sentencia venida en grado, se está ratificando expresamente el contenido de la sentencia de primer nivel que alude a la resolución n° 05-2015, publicada en el Registro Oficial n°346, “emitida por la Corte Suprema de Justicia”, norma que ha sido en su criterio indebidamente aplicada puesto que esta demanda no es de impugnación de paternidad sino de nulidad de reconocimiento voluntario por error como vicio de consentimiento.

Por ultimo y en relación con el cargo al amparo de la causal quinta, asegura que los jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar alegan que la

falta de comparecencia a juicio por parte de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, implica falta de legitimación en la causa o legitimatio and causam” y aunque desiente de ese criterio, de ser ese el caso, lo que correspondía era que dicho tribunal dicte sentencia inhibitoria y no que confirme la sentencia del juez de primera instancia, que contiene un razonamiento diferente al del órgano de apelación.

Conforme impone la lógica, este análisis empezará por el cargo formulado al amparo de la causal quinta del art.3 de la Ley de Casación, pues de encontrarse procedente el cargo, este tribunal se verá avocado a declarar la nulidad de dicha sentencia.

1.6.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados.

Artículo 66 numeral 19 y 20 de la Constitución de la Republica del Ecuador que consagran los derechos a la protección de datos de carácter personal y la intimidad personal y familiar. Por lo que, durante el desarrollo de esta sentencia el Pleno de la Corte Constitucional.

Artículo 10 y 11 de Código de la Niñez y Adolescencia para afirmar o descartar la paternidad del demandante.

Artículo 10 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 27 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 59 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Legitimación activa. - La acción extraordinaria de protección puede ser interpuesta por cualquier persona o grupo de personas que han o hayan debido ser parte en un proceso por sí mismas o por medio de procurador judicial.

Artículo 13 Ley Reformatoria al Título V del Libro II del Código de la Niñez y Adolescencia. - La prueba de ADN con las condiciones de idoneidad, en esta ley se tendrá por suficiente para afirmar la paternidad.

1.6.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

Con estas consideraciones, la Sala Especializada de Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Nacional de Justicia, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA, CASA la sentencia dictada y notificada por el tribunal de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar, el 11 de julio de 2018 y al dictar sentencia de mérito acepta parcialmente la demanda en los siguientes términos:

Declara la nulidad del acto de reconocimiento voluntario de paternidad efectuado por el señor Segundo Ángel Bayas Chimbo, respecto de la señora Jomayra Alexandra Bayas Gualpa, mediante acta suscrita el 7 de noviembre de 1995, marginada en la inscripción de nacimiento de Jomayra Alexandra Gualpa Quingaguano, realizada en Guanujo, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, el 24 de marzo de 1995, en el tomo 2, página 79, acta 493, año 1995. Ejecutoriada la sentencia se procederá a oficiar al jefe del Registro Civil, Identificación y Cedulación de ese cantón, a fin de que proceda a inscribir esta sentencia al margen de la respectiva partida de nacimiento.

Se deja a salvo el derecho de la señora Jomayra Alexandra Gualpa, para seguir haciendo uso del apellido Bayas, de así preferirlo, en aplicación del derecho consagrado en el art, 66, número 28 de la Constitución de la República del Ecuador, sin que aquello le otorgue derechos de ninguna clase.

Se rechaza la pretensión de restitución de los valores que "fueron indebidamente pagados por concepto de pensión alimenticia (\$6.880,61)", por existir prohibición legal al respecto, conforme se explicó previamente.

Por último, se inhibe de conocer y resolver la pretensión de pago de una indemnización por supuesto daño moral, por falta de competencia en razón de la materia.

En cuanto el vínculo de la Asignatura y al objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) e seleccionado: Salud y Bienestar ya que en este caso hace relación a los involucrados el cual

sería para garantizar una vida sana y promover el bienestar sin precedentes; para que así se pueda solucionar y mejora el desarrollo de cada uno de los involucrados. Cabe mencionar que cada intervención es para mejorar su calidad y seguridad de vida y llegar a acuerdos y soluciones.

Capítulo Dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

1. Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.
2. Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.
3. Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el método sistemático, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo teórico - deductiva; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de socio-jurídica. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de análisis y síntesis.

Se aplicó también el método exegético, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de jurídico exploratoria, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo jurídico proyectiva, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura

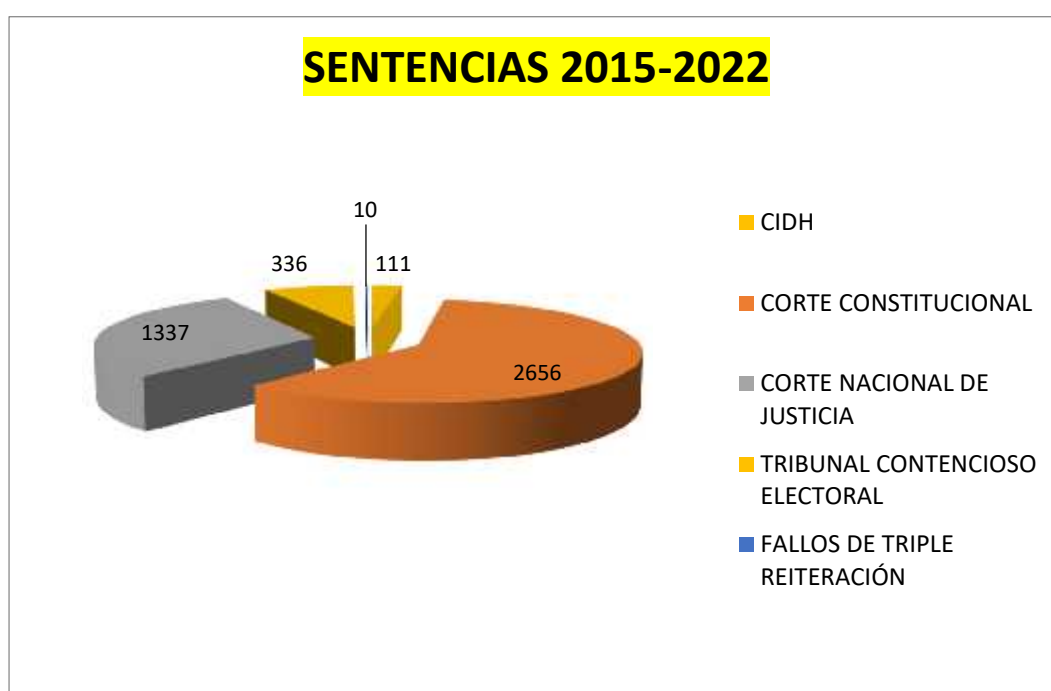
de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 2

Sentencias 2015-2022



Nota. Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3, Sentencia de la Corte Nacional de Justicia. / Juicio: 02331-2016-00144 / Resolución No: 0146-2019 / Dependencia Jurisdiccional: Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales. Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

Jurisprudencia, Leyes, Doctrina

- CEP web Software Legal
- Vlex

Libros Digitales

- E-Libro
- Ebook Central
- Alfa Omega Cloud
- Cengage Ebooks
- Digitalia
- eBooks7-24 McGraw-Hill

- Pearson Ebooks
- Springer Ebooks Gratis

Artículos de Revistas

- Isi Web of Knowledge
- Dialnet Plus
- Scopus
- GALE
- DOAJ
- Open DOAR
- Scimago Journal & Country Rank
- Proquest
- Science Direct
- UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

Otras páginas web para consultar sentencias

- <https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>
- <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>
- <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>
- <http://www.tce.gob.ec/>

Otras páginas web para consultar libros

- <https://books.google.es/>
- <https://scholar.google.es/schhp?hl=es>
- <http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumna: Teresa Leopoldina Guailas Tenechagua.

Director : de Trabajo de Titulación: Dr. Alberto Xavier Yaguana Soto.

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo Tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos con relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

Tabla 1

Ficha Informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X								
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
			X							
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
									X	
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
										X
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
					X	X				
	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESIÓN	CONOCIMIENTO O PROFUNDO DE LEYES Y	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1. ¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En la pregunta 1, marqué una variable, la razón por la que decidí estudiar derecho fue por convicción propia, por cuanto es una carrera universitaria con más visión y futuro ya que siempre se presentaran inconvenientes y caso por dar solución a través de nuestros servicios profesionales ya que los problemas en la sociedad nunca terminan.

Pregunta 2. ¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

Todas las materias de la carrera de Derecho han sido de mi agrado y muy interesantes, sin embargo, mi asignatura de preferencia es Derecho Civil, son muchos los aspectos que el derecho civil trata, los mismos se orientan a considerar a la persona en sus características básicas y en su relación con otras personas y con los objetos.

Pregunta 3. ¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

La asignatura que menos me ha interesado es Derecho Administrativo y Tributario / Contratación pública ya que me parecen algo complejas.

Pregunta 4. ¿Cuándo se gradué de abogado, qué actividad piensa realizar?

En la pregunta cuatro eh escogido que me gustaría dedicarme a la mediación por cuanto me gustaría ayudar a solucionar los problemas que se les presente a las personas de manera más rápida y evitar que lleguen a problemas mayores.

Pregunta 5. ¿Qué efectos considera que puede causar el COVID-19, en el ejercicio del Derecho?

Considero que la pandemia del COVID-19 afecto gravemente a todas las personas puesto que Obligo a disminuir los costos honorarios por cuanto no se pudo salir de casa el desempleo, la enfermedad estuvo presente en todo momento y por tales circunstancias los costos de los honorarios disminuyeron, la otra variable que tome en cuenta es que el Abogado

en ejercicio tuvo que innovar en tecnologías virtuales para atender al cliente y Abstenerse de suspender procedimientos judiciales idóneos para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos.

Pregunta 6. ¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

Considero que son varias habilidades que he adquirido durante este proceso de aprendizaje, sin embargo, la mayor destreza que desarrolle fue la variable 3 que es redactar o escribir documentos jurídicos. Por cuanto la importancia de la redacción jurídica es esencial en todo documento jurídico, ya que, si los profesionales del derecho no se expresan con la terminología adecuada, la redacción del escrito puede llegar a perder su objetividad.

Pregunta 7. ¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?

Si tuviese la oportunidad de hacer un posgrado me gustaría hacerlo en Derecho Laboral y Seguridad Social.

Pregunta 8. ¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?

Si estudiara una segunda carrera sería Psicología porque me permitiría adquirir conocimientos amplios sobre el comportamiento y el desarrollo mental y psicológico de una persona por el cual me permitiría poder ayudarlo a través de terapias.

Pregunta 9. ¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

Considero que Asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales, que patrocinen los abogados de la universidad.

Pregunta 10. ¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?

Me gustaría trasladarme a otra ciudad donde exista un mercado laboral más prometedor para el ejercicio de Abogacía.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

Tabla 2

Ficha de vinculación

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO	
NOMBRES:	Teresa Leopoldina Guillas Tenechagua.
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia.
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	
OBJETIVO NRO. 3	Salud y Bienestar
DERECHOS QUE TUTELA:	Garantiza el acceso a seguridad jurídica, Derecho de participación.
DESCRIPCION DEL ODS Nro.3 Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)	<p>Salud y Bienestar</p> <p>Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades es esencial para el desarrollo sostenible.</p> <p>Actualmente, el mundo se enfrenta a una crisis sanitaria mundial sin precedentes; la COVID-19 está propagando el sufrimiento humano, desestabilizando la economía mundial y cambiando drásticamente las vidas de miles de millones de personas en todo el mundo.</p> <p>Antes de la pandemia, se consiguieron grandes avances en la mejora de la salud de millones de personas. En concreto, estos grandes avances se alcanzaron al aumentar la esperanza de vida y reducir algunas de las causas de muerte comunes asociadas con la mortalidad infantil y materna. Sin embargo, se necesitan más esfuerzos para erradicar por completo una gran variedad de enfermedades y abordar un gran número de problemas de salud, tanto constantes como emergentes. A través de una financiación más eficiente de los sistemas sanitarios, un mayor saneamiento e higiene, y un mayor acceso al personal médico, se podrán conseguir avances significativos a la hora de ayudar a salvar las vidas de millones de personas.</p>

	Las emergencias sanitarias, como la derivada de la COVID-19, suponen un riesgo mundial y han demostrado que la preparación es vital. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo señaló las grandes diferencias relativas a las capacidades de los países para lidiar con la crisis de la COVID-19 y recuperarse de ella. La pandemia constituye un punto de inflexión en lo referente a la preparación para las emergencias sanitarias y la inversión en servicios públicos vitales del siglo XXI.
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA	
ORGANO DE JUSTICIA:	Corte Nacional de Justicia
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	No: 0146-2019 / Dependencia Jurisdiccional: Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores.
DESCRIPCIÓN	El siguiente caso trata de Nulidad de Acto de Reconocimiento de Paternidad.
1. ANTECEDENTES DEL CASO	
<p>El señor Segundo Ángel Bayas Chimbo interpone demanda ordinaria en contra de las señoras Jomayra Alexandra Bayas Gualpa y Carmen Gualpa Quingaguano, a fin de que en sentencia se declare la nulidad del acto de reconocimiento de paternidad. Reclama además la restitución de los valores que fueron indebidamente pagados por concepto de pensión alimenticia (\$6.880,61) y además el pago de una indemnización por daño moral que lo fija en la cantidad de cincuenta mil dólares. Explica que el 7 de noviembre de 1995, convencido erróneamente procedió de buena fe a reconocer como su hija a la señora Jomayra Alexandra Bayas Gualpa. Indica que ya en el año 2013, recibió la visita de la demandada Carmen Gualpa, en la que a mas de reclamar el pago de pensiones alimenticias atrasadas dejó entrever que la beneficiaria de la pensión no era su hija, por lo que, en julio del 2014, inició el incidente de extinción del derecho de alimentos, el mismo que fue aceptado el 30 de enero del 2015.</p> <p>Explica que previo a esta acción demandó la impugnación de paternidad , causa que se tramitó en la Unidad Judicial de Guaranda y en la que se realizó el examen de ADN, cuyos resultados EXCLUYEN la existencia del vínculo biológico de paternidad del señor, BAYAS CHIMBO SEGUNDO ANGEL, respecto a la hija BAYAS GUALPA JOMAYRA ALEXANDRA, es decir que él no es su padre biológico, pero que la jueza de la causa resolvió negar la demanda de impugnación de paternidad con fundamento en la Resolución N.- 05-2014 de la Corte Nacional de Justicia, publicada en el Registro Oficial 346, precedente jurisprudencial obligatorio que en su contenido establece que el acto de reconocimiento de un hijo solo puede ser impugnado por el reconociente por la vía de nulidad del acto, como lo hace mediante la presente acción, por considerar que el acto de reconocimiento es nulo por error con respecto al hecho de la paternidad como vicio de consentimiento. Respecto de esta última resolución, el actor presenta recurso de casación que ha sido concedido por el tribunal provincial, en auto de 3 de septiembre de 2018, admitido a trámite por el órgano calificador de esta sala, en resolución de 20 de septiembre de 2018.</p>	

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

Fundamenta su demanda en los art.1453,1461,1467,1470, 1704, 1583.9, 2195, 2200 y 2232 del Código Civil; en el art. 74 de la ley de Registro Civil y en la Resolución n° 05-2014 del Pleno de la Corte Nacional de Justicia.

MOTIVACIONES:

El señor Segundo Ángel Bayas Chimbo demanda que en sentencia se declare la nulidad del acto de reconocimiento de paternidad, alegando para el efecto que la señora Carmen Gualpa, a través de su madre Aurora Quingaguano, valiéndose de algunas argucias y falacias, convencieron a familiares suyos de que la entonces recién nacida, Jomayra Alexandra Bayas Gualpa, es su hija. Reclama la restitución de los valores que fueron indebidamente pagados por concepto de pensión alimenticia (\$6.880,61) y además el pago de una indemnización por daño moral que lo fija en la cantidad de cincuenta mil dólares.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS VIOLENTADOS.

Artículo 66 numeral 19 y 20 de la Constitución de la Republica del Ecuador que consagran los derechos a la protección de datos de carácter personal y la intimidad personal y familiar. Por lo que, durante el desarrollo de esta sentencia el Pleno de la Corte Constitucional.

Artículo 10 y 11 de Código de la Niñez y Adolescencia para afirmar o descartar la paternidad del demandante.

Artículo 10 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 27 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 59 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Legitimación activa. - La acción extraordinaria de protección puede ser interpuesta por cualquier persona o grupo de personas que han o hayan debido ser parte en un proceso por sí mismas o por medio de procurador judicial.

Artículo 13 Ley Reformatoria al Título V del Libro II del Código de la Niñez y Adolescencia. - La prueba de ADN con las condiciones de idoneidad, en esta ley se tendrá por suficiente para afirmar la paternidad.

4. RESOLUCIÓN

Con estas consideraciones, la Sala Especializada de Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Nacional de Justicia, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA, CASA la sentencia dictada y notificada por el tribunal de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar, el 11 de julio de 2018 y al dictar sentencia de mérito acepta parcialmente la demanda en los siguientes términos:

1. Declara la nulidad del acto de reconocimiento voluntario de paternidad efectuado por el señor Segundo Ángel Bayas Chimbo, respecto de la señora Jomayra Alexandra Bayas Gualpa, mediante acta suscrita el 7 de noviembre de 1995, marginada en la inscripción de nacimiento de Jomayra Alexandra Gualpa Quingaguano, realizada en Guanujo, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, el 24 de marzo de 1995, en el tomo 2, página 79, acta 493, año 1995. Ejecutoriada la sentencia se procederá a oficiar al jefe del Registro Civil, Identificación y Cedulación de ese cantón, a fin de que proceda a inscribir esta sentencia al margen de la respectiva partida de nacimiento.

2. Se deja a salvo el derecho de la señora Jomayra Alexandra Gualpa, para seguir haciendo uso del apellido Bayas, de así preferirlo, en aplicación del derecho consagrado en el art, 66, número 28 de la Constitución de la República del Ecuador, sin que aquello le otorgue derechos de ninguna clase.
3. Se rechaza la pretensión de restitución de los valores que "fueron indebidamente pagados por concepto de pensión alimenticia (\$6.880,61)", por existir prohibición legal al respecto, conforme se explicó previamente.
4. Por último, se inhibe de conocer y resolver la pretensión de pago de una indemnización por supuesto daño moral, por falta de competencia en razón de la materia.

En cuanto el vínculo de la Asignatura y al objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) e seleccionado: Salud y Bienestar ya que en este caso hace relación a los involucrados el cual sería para garantizar una vida sana y promover el bienestar sin precedentes; para que así se pueda solucionar y mejora el desarrollo de cada uno de los involucrados. Cabe mencionar que cada intervención es para mejorar su calidad y seguridad de vida y llegar a acuerdos y soluciones.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

En cuanto a la preferencia de la asignatura durante mis estudios académicos es Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia ya que esta rama tiene como objetivo el manejo de principios y leyes que fundamentan un orden jurídico, corresponde a la necesidad humana de vivir en paz abordando el entorno familiar y la sociedad en sus diferentes vivencias, aportando a la sociedad para que puedan realizarse y entablar sus relaciones jurídicas con armonía. El Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia se encarga de proteger, garantizar y vigilar tanto el ejercicio como el cumplimiento de *los derechos* de los menores.

En cuanto el vínculo de la Asignatura y al objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) que eh seleccionado numeral 3: Salud y Bienestar ya que en este caso hace relación a los involucrados el cual sería para garantizar una vida sana y promover el bienestar sin precedentes; para que así se pueda solucionar y mejora el desarrollo de cada uno de los involucrados.

La sentencia objeto de estudio trata de Nulidad de acto de reconocimiento de paternidad, el vínculo entre la asignatura como los (ODS) y la sentencia buscan solucionar o hacer que los derechos no sean vulnerados. El Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia como asignatura y la sentencia guardan estrecha relación, en esta última se dan resoluciones judiciales por medio del Juez todo en base a la ley determinada en el Derecho, es así que estos elementos buscan que los derechos sean incluidos y sobre todo no vulnerados dentro de la sociedad. En el medio en el que desarrollamos nuestra vivencia la idea en decir que la Justicia es nuestro País es justa, en cuanto es todo lo contrario, de todo esto existen organizaciones como la ONU que busca mitigar y reducir los percances y problemas que existen en la sociedad. Esto brinda la oportunidad de fomentar el desarrollo y garantizar los derechos humanos y así tener la oportunidad de que próximas generaciones puedan vivir con tranquilidad, sabiendo que la Justicia siempre será aplicada según lo determine la ley. Se espera que con el paso del tiempo y fomentando los Valores, Derechos y Obligaciones en los niños/as podremos lograr tener una mejor sociedad. Cabe mencionar que cada intervención es para mejorar su calidad y seguridad de vida y llegar a acuerdos y soluciones.

3.4 Análisis de resultados

En cuanto a la preferencia de la asignatura durante mis estudios académicos es Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia ya que esta rama tiene como objetivo el manejo de principios y leyes que fundamentan un orden jurídico, corresponde a la necesidad humana de vivir en paz abordando el entorno familiar y la sociedad en sus diferentes vivencias, aportando a la sociedad para que puedan realizarse y entablar sus relaciones jurídicas con armonía.

El Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia se encarga de proteger, garantizar y vigilar tanto el ejercicio como el cumplimiento de *los derechos* de los menores. En cuanto el vínculo de la Asignatura y al objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) que eh seleccionado numeral 3: Salud y Bienestar ya que en este caso hace relación a los involucrados el cual sería para garantizar una vida sana y promover el bienestar sin precedentes; para que así se pueda solucionar y mejora el desarrollo de cada uno de los involucrados.

La sentencia objeto de estudio trata de Nulidad de acto de reconocimiento de paternidad, el vínculo entre la asignatura como los (ODS) y la sentencia buscan solucionar o hacer que los derechos no sean vulnerados. El Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia como asignatura y la sentencia guardan estrecha relación, en esta última se dan resoluciones judiciales por medio del Juez todo en base a la ley determinada en el Derecho, es así que estos elementos buscan que los derechos sean incluidos y sobre todo no vulnerados dentro de la sociedad.

En el medio en el que desarrollamos nuestra vivencia la idea en decir que la Justicia es nuestro País es justa, en cuanto es todo lo contrario, de todo esto existen organizaciones como la ONU que busca mitigar y reducir los percances y problemas que existen en la sociedad. Esto brinda la oportunidad de fomentar el desarrollo y garantizar los derechos humanos y así tener la oportunidad de que próximas generaciones puedan vivir con tranquilidad, sabiendo que la Justicia siempre será aplicada según lo determine la ley.

Se espera que con el paso del tiempo y fomentando los Valores, Derechos y Obligaciones en los niños/as podremos lograr tener una mejor sociedad. Cabe mencionar que cada intervención es para mejorar su calidad y seguridad de vida y llegar a acuerdos y soluciones.

Capítulo Cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia en el contexto de la covid19

En materia de Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia se encarga de proteger, garantizar y vigilar tanto el ejercicio como el cumplimiento de los derechos de los menores, el mismo que tiene sentido ya sea familiar o en sociedad publico la convivencia por medio de pautas de comportamiento. El Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia, las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, a favor del niño/a o adolescente, cuando se ha produce o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente.

En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios. Por cuanto Las medidas de protección imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescentes, determinadas acciones con el objetivo de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos.

Considerando la necesidad de contribuir al desarrollo familiar y social en base a las experiencias logradas mediante el proceso investigativo, desde la perspectiva del COVID-19

y su posterior impacto. En contexto el COVID-19 ha creado un escenario que ha señalado varias perspectivas de análisis sobre áreas como: lo sanitario, el cuidado de la salud, aspectos económicos, colisiones psicológicas, nuevas maneras de trabajo, diferentes protocolos de reacción, entre otros. También consideramos la importancia de la investigación científica en todas esas áreas, no siendo el Derecho ajeno a ello. Todo pareció indicar que la pasada crisis sanitaria mundial dejó huella en la vida de las sociedades contemporáneas y en todas las áreas del Derecho, sobre todo en el Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia.

También esto ha forzado a las firmas de abogados a incluir prácticas fuera de sus oficinas para implementar la atención desde casa. El teletrabajo puso a prueba la eficiencia y el rendimiento del trabajo en la rama del Derecho, la respuesta rápida y la implementación de la tecnología para todos estos procesos.

Uno de los desafíos fue incorporar tecnología en la práctica legal. Esto está relacionado con incorporar herramientas tecnológicas que permitan hacer del teletrabajo una práctica habitual y no una práctica excepcional o forzosa por el confinamiento ocasionado por la COVID 19. En ese sentido, la tecnología debió contribuir al campo del derecho para estar más cerca de los clientes, facilitando los procesos y la retroalimentación en cada etapa, suavizando los trámites y gestión y dando un mayor control sobre cada etapa.

Un segundo desafío fue comprender que lo más importante son las personas. Construir relaciones más horizontales, de trabajo en equipo con cada uno de los colaboradores de cada proceso. Tanto la salud física como mental de colaboradores jurídicos y de los clientes es muy importante y es un punto que antes de la emergencia sanitaria no había sido considerado. Estos son aspectos que pueden convertir la crisis en una oportunidad de obtener éxito en el campo del Derecho de Familia, niñez y adolescencia siguiendo el principio de adaptación para que prospere la profesión y las prácticas vinculadas a la justicia. En contexto el COVID-19 fue un desafío para el Derecho de Familia, niñez y adolescencia. Ya que se trata de una pandemia que ha afectado a las personas sin importar la región, la

clase social, el sexo y género, la raza, etnia ni la nacionalidad. La misma que ha impactado a los individuos, a las familias, a los negocios, etc. a nivel global.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 3

En este apartado se mencionarán las políticas públicas nacionales establecidas para cumplir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3, de tal manera que se puedan conocer cuáles son los esfuerzos articulados que hacen las distintas instituciones para cumplir con este marco normativo nacional e internacional, satisfaciendo asimismo las necesidades internas de lograr la paz social y el equilibrio institucional en materia de acceso a la justicia.

Seguidamente, los cambios que pueden estar relacionados con la investigación y práctica del tema seleccionado a nivel académico y profesional han dejado en evidencia la necesidad de que el Estado mediante las políticas pública contribuya a la sociedad y el aporte de las decisiones judiciales dictadas en la sentencia estudiada como mecanismo para fortalecer el sistema judicial y proteger los derechos de las personas.

Las competencias aprendidas durante el proceso investigativo contribuyen a solucionar los problemas jurídicos a gran escala, debido a que permiten un acercamiento al Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 3 (ODS) el cual se esfuerza para promover sociedades pacíficas, en general, recurrir a la justicia, especialmente en familia, en sociedad e instituciones responsables, para frenar una corrupción tan grave que se ha convertido en el estado normal de la justicia, especialmente en países emergentes.

En el marco de este Objetivo de Desarrollo Sostenible se analiza aspectos como Salud y Bienestar en las familias, en el sector público, niñez registrada ante autoridades civiles, etc. Si bien existe una gran cantidad de instituciones que apoyan indirectamente el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, solo representan el 5% de las propuestas generales del país. Existen algunos marcos legales que buscan eliminar la violencia y la corrupción en el Ecuador, como la Constitución de la República y al Código Orgánico Integral Penal, así como

instituciones que garantizan la transparencia, la justicia y la paz: Asamblea Nacional, Comité Judicial, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, etc.

Es aquí donde el ODS 3 aparece como una de las principales innovaciones de los ODS en su conjunto, poniendo en el centro el enfoque de paz, haciendo que las instituciones sean más inclusivas, participativas, responsables, representativas y transparentes. Para que una sociedad sea pacífica, necesita cumplir con estos principios en materia de educación, salud y bienestar. La paz no solo significa la ausencia de violencia sino también que existan avances en materia de desarrollo social y una mejor convivencia y más pacífica entre los miembros de una familia o comunidad.

Las políticas públicas nacionales necesitan de un acompañamiento que garantice el acceso a la justicia para todos/as sin distinción de sexo, género, etnia, raza, edad, clase social. Por eso es que el ODS 3 es tan enfático en cambiar las normas e instituciones, tanto formales como informales, moldeando y reformulando los comportamientos de las personas y de las organizaciones social, económica, ambiental y política. La idea es originar metas genéricas de disminución de la violencia en todas sus formas, e instaurar una amplia agenda priorizando la existencia de un buen gobierno. Esto parte del reconocimiento de la relación que existe entre sociedades pacíficas que pueden controlar el conflicto social y político y la existencia de buenos sistemas de gobierno, que sean legítimos, que actúen con eficacia, que sean inclusivos y que sean respetuosos con los derechos de las personas.

Por su parte, el ODS 3 tiene un enfoque de prevención del conflicto y de la violencia a nivel individual y colectivo, incluyendo la buena gobernanza como un principio democrático de buen gobierno, favoreciendo con esto el interés y la soberanía nacional. El enfoque de la prevención es desde luego, el más factible para los Estados de todos los países. Por otro lado, las políticas públicas se refieren a acciones del gobierno que en este caso han sido recogidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 y que han facilitado el cumplimiento del ODS 3. Como primer punto se reconoce que las instituciones más afectadas por la corrupción son el poder judicial y la policía nacional (Naciones Unidas, 2021). Y, por el

contrario, la existencia de un Estado de Derecho efectivo requiere que este proteja a sus ciudadanos, otorgándoles seguridad jurídica y seguridad social necesarios para establecer relaciones sociales y de vida en paz.

Por otro lado, siguiendo el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, el Objetivo 8 busca: “Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social” se relaciona con el ODS 3, al referirse a la transparencia como una política de Estado para luchar contra la corrupción en todas las instituciones públicas y privadas. Otro de los temas fundamentales de estas metas es la transparencia de la gestión pública que tiene estrecho vínculo con la democracia y con la libertad para exigir cuentas claras a los gobiernos de turno. Hoy en día los ciudadanos ejercen una ciudadanía activa, exigen formar parte de la construcción de los procesos de ciudadanía, conocer información relevante, tomar parte de las decisiones que toman los gobiernos sobre la vida social.

La transparencia es vital porque limita la corrupción y disminuye los abusos y los excesos del poder en cuanto a la toma de decisiones públicas. De la misma manera, el acceso a la justicia debe ser abierto para todos/as, así como el acceso a la información, solo así se podrá incentivar la participación ciudadana y responsabilizar a los ciudadanos de las decisiones que toman en los procesos de toma de decisiones públicas, decisiones conscientes y consensuadas.

De la misma manera, la transparencia es parte de la existencia de instituciones fuertes, sólidas, que gestionan adecuadamente los recursos que poseen, y más aún si se relacionan con instituciones del sistema judicial que hace posible que todas las personas puedan acceder a los procesos, así como indagar sobre las decisiones y el debido proceso llevado a cabo por los jueces. De ahí la importancia de los sistemas de justicia abierta, cerrando las brechas entre los sistemas de justicia y los sistemas ciudadanos para cerrar las crisis de credibilidad que enfrentan los países sobre todo en América Latina. En tal virtud, uno de los más grandes avances en las políticas públicas del Ecuador es el Plan Nacional de Desarrollo que fue construido de manera participativa y a fin con los marcos internacionales.

Entre las políticas más importantes del objetivo 8 de este plan están los que se describen a continuación:

8.2. “Fortalecer la transparencia en la gestión de instituciones públicas y privadas y la lucha contra la corrupción, con mejor difusión y acceso a información pública de calidad, optimizando las políticas de rendición de cuentas y promoviendo la participación y el control social” (SENPLADES, 2017, p.106).

8.3. “Luchar contra la impunidad, fortaleciendo la coordinación interinstitucional y la eficacia de los procesos para la detección, investigación, juzgamiento, sanción y ejecución de penas” (SENPLADES, 2017, p.106).

Cabe pronunciar que ambos son muy relevantes porque hablan del tema de la transparencia institucional que es el tema central del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 3. De la mano con ello, se puede decir que, a partir de 1995, Transparencia Institucional elabora el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) que mide los índices de corrupción en distintos países del mundo. Ecuador en 2020 obtuvo 39/100 (Transparencia Institucional, 2020), siendo 0 (alta corrupción) y 100 (sin corrupción). Esto significa que la percepción ciudadana sobre la corrupción es alta, pese a que ha bajado notablemente este índice en los últimos informes presentados. Pero esto también refleja la importancia de establecer mecanismos de control para el acceso transparente y equitativo a los recursos de la justicia de un país.

Esto debido a que la exclusión es un efecto de la segregación y del aumento desmedido de las brechas de desigualdad que pueden existir en un país, lo cual lleva al desequilibrio social, sin permitir que los ciudadanos puedan experimentar buenas relaciones sociales, así como la paz social ni el acceso a la justicia. Eso también socava la posibilidad de que las instituciones públicas gocen de legitimidad ante los ciudadanos que ya van perdiendo la confianza en ellas. Por eso es imprescindible que la transparencia institucional vaya de la mano con la lucha institucional contra la corrupción porque los ciudadanos

merecen instituciones efectivas y que sean capaces de garantizarles el debido proceso a cada una de las partes involucradas.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.

El caso analizado permite hacer una proyección sobre los problemas con los que se encuentran los profesionales del derecho, debido a que deja en evidencia que el ciudadano Segundo Ángel Bayas Chimbo convencido erróneamente procedió de buena fe a reconocer como su hija a la señora Jomayra Alexandra Bayas Gualpa. El recurrente, ha fundamentado su pretensión alegando que fue objeto de engaños, argucias y falacias que viciaron su consentimiento por la vía del error. Siendo la familia también convencida por la madre de en ese tiempo niña, para que los familiares presionen al señor Segundo Angel Bayas Chimbo en reconocer a la niña sin saber que no es su hija biológica.

Indica que un día recibió la visita de la demandada Carmen Gualpa, en la que, a más de reclamar el pago de pensiones alimenticias atrasadas, dejó entrever que la beneficiaria de la pensión no era su hija. A ello se suma que el accionante presento como prueba, el “Análisis de vínculo biológico mediante estudio comparativo de ADN mismo que indica la ausencia de vínculo consanguíneo.

En lo concerniente a la segunda pretensión, esto es, la restitución de los valores que “fueron indebidamente pagados por concepto de pensión alimenticia (\$6.880,61)”. Corresponde indicar que lo que consta acreditado en el proceso es el pago de pensiones alimenticias por la cantidad de 5.336,27 dólares, valor que cancelo en virtud del apremio personal que pesaba en su contra, cuando la beneficiaria de la pensión había cumplido los 18 años; no se encuentra justificado ningún pago adicional pues las medidas de apremio que previamente se extendieron no fueron ejecutadas.

En relación con la última pretensión el señor Segundo Ángel Bayas Chimbo menciona, que se condene a las accionadas al pago de una indemnización por daño moral, “en razón del procesamiento injustificado en contra del señor Segundo Ángel Bayas Chimbo. De ahí la importancia de que el proceso legal sea eficiente, transparente, de que respete los tiempos

estipulados para cada asunto. Esto también permite que las personas confíen en la legalidad y pericia de los procesos judiciales, en la calidad de las leyes que los protegen y de las instituciones que los amparan, sobre todo considerando que una parte de los involucrados. En parte, las personas no confían en el sistema de justicia porque los procesos suelen no ser ágiles, a veces no son claros, las partes son confusas, y suele haber casos de negligencia profesional.

Eso es parte también de la percepción que las personas tienen sobre los sistemas de justicia. Por eso considero que es importante seguir en cada caso el debido proceso, escuchando oportunamente a las partes, recogiendo debidamente las evidencias, respetando los tiempos y los protocolos para un buen funcionamiento del sistema de justicia. Como profesional del derecho estoy segura de que la justicia social parte de la posibilidad de ofrecer servicios legales más transparentes y eficientes, de hacer que las personas se sientan acompañadas en el proceso, que encuentren garantías legales en el proceder de los profesionales que los defienden, que puedan resolver sus procesos con la debida diligencia y responsabilidad que merece el sistema de administración de justicia.

Conclusiones

Es evidente que en la actualidad pese a la diversa normativa que existe, siguen existiendo confusiones procesales entre las figuras de impugnación de paternidad e impugnación del reconocimiento voluntario por la vía de la nulidad, lo cual se ha reflejado en los análisis de casos prácticos en los que tanto las partes procesales como los jueces en primera y segunda instancia incurren en una mala aplicación de la norma.

Puedo decir que se determinó los factores que confluyen en el estudiante de la Carrera de Derecho para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica son, por un lado, las propias convicciones como el ideal de justicia social, y por otro, la posibilidad de encontrar un buen futuro laboral. Estas aspiraciones son las que guían al estudiante a elegir, en este caso, al Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia, al ser un área muy necesaria para la mediación y la resolución de conflictos en las relaciones humanas.

Nadie puede obligar a una persona a reconocer a un niño/a o adolescente como su hijo/a biológico, cuando está seguro de que él es, pero si se descubre que para alcanzar el consentimiento se indujo al error, tras el engaño existen vicios del consentimiento y afecta a la verdad biológica del niño/a y adolescente.

La gran mayoría de reconocientes impugnan el acto de reconocimiento voluntario, practicando exámenes biológicos de ADN con la finalidad de tener una prueba sólida de que el reconocido no es su hijo/a biológico, sin tomar en consideración que dicha prueba no tiene validez en un proceso de impugnación del reconocimiento voluntario, a menos que esta prueba sea utilizada única y exclusivamente para intentar demostrar la existencia de vicios del consentimiento en el acto, ante lo cual los jueces utilizando criterios de razonabilidad y sana crítica determinarán si existieron o no vicios al momento de celebrar el acto del reconocimiento voluntario.

De esta manera, puedo concluir que el derecho de familia, niñez y adolescencia es un campo con alta demanda a raíz del contexto del COVID-19 y en adelante, presentará grandes desafíos como la implementación tecnológica para una futura especialización más exitosa.

Recomendaciones

Se ha logrado fortalecer el área de preferencia, sin embargo, se necesita tener plena seguridad para ejercer la profesión, es por ello que se debe tener desarrollo de conocimientos más prácticos, ya que el mercado laboral exige experiencia y su demanda cada vez es más alta.

Además, es importante que se desarrolle programas de concientización ya que el objetivo principal es cultivar valores y sobre todo persistir en mantenerlos y actuar sobre lo aprendido, ya que hoy en día el sistema en el que vivimos hace que la humanidad en general no sea lo suficientemente responsable como debería por la ausencia de valores, la recomendación encaminara nuevas generaciones ya que la persistencia lograra cambios significativos.

Es deseable no esperar reformas internacionales en el enfoque y aplicación de los objetivos de desarrollo sostenible, se considera que cada región debe implementar estos objetivos a nivel local, así los estudios regulares ayudarían a lograr los objetivos planteado, lo que permitiría visualizar oportunamente su alcance e importancia y afinar cualquier defecto, para que todos puedan vivir una vida digna y disfrutar de sus derechos.

Conforme la conclusión de la hipótesis se recomienda que se garantice la suficiencia en conocimiento, habilidades y actitudes orientados a enfrentar los distintos conflictos. Es por ello que los profesionales al buscar una especialización en niveles más altos lograrían un alto desempeño y rendimiento, con la suficiente preparación y conocimiento para enfrentar desafíos actuales del ámbito jurídico y obtener resultados de excelencia.

Por último, se recomienda vigilar atentamente las sentencias relacionadas con juicios de paternidad, puesto que los niños y niñas pueden ser los más afectados de todo este proceso. Se debe considerar que el derecho de los niños y niñas a su identidad (lo cual incluye un nombre, un apellido y su identificación y pertenencia a un país) es inalienable e intocable y se debe respetar, más allá de los intereses de los padres, puesto que como se ha dicho, se trata de sujetos vulnerables que están protegidos por las leyes nacionales e internacionales.

Referencias

- Aguirre, G. (2010). La seguridad jurídica. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/la-seguridad-juridica>
- Alvarado, A. (2006). El debido proceso. Buenos Aires: Ediar Editores.
- Asamblea Nacional. (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional. Quito: LEXIS.
- Ávila, R. (28 de junio de 2017). Violaciones masivas a derechos humanos. Ecuador.
- Benalcázar, J. (2005). El derecho a la tutela judicial efectiva. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva>
- Benavides, M. (2017). Garantía del debido proceso. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/garantia-del-debido-proceso>
- Buendía, R. (2015). Análisis de las garantías constitucionales. Obtenido de http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=443949
- Carrasco, F. (2016). Constructivismo . México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Castillo, P. (2017). La acción extraordinaria de protección en un proceso penal en el Ecuador. Obtenido de Ambito Jurídico: http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=20426&revista_caderno=22
- Celi, I. (2015). Guía Seminario de Abogacía. Loja: Ediloja.
- Comunicación Sostenible. (2021). ¿CUÁL ES LA IMPORTANCIA DE LOS ODS? CECODES.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional.
- Cornejo, J. S. (2015). El principio de tutela judicial efectiva. Obtenido de Revista Electrónica: JusticiaEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/principio-de-tutela-judicial-efectiva>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2010). Sentencia No. 049-10-SEP-CC. Quito.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2015). Setencia No. 212-15-SEP-CC. Quito.

Defensoría del Pueblo. (24 de noviembre de 2005). El derecho más vulnerado en Ecuador.

Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-maacutes-vulnerado-en-ecuador>

Elbal, I. (2014). Las doctrinas y la seguridad jurídica. Obtenido de

https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado_de_derecho-garantismo-seguridad_juridica-acusacion_popular_6_218788147.html

Ferreres, V. (1997). Justicia constitucional y democracia. España, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

García, J. (2010). El derecho al Debido Proceso. Obtenido de DerechoEcuador:

<https://www.derechoecuador.com/el-derecho-al-debido-proceso>

García, J. (2013). Motivación de la sentencia. Obtenido de Revista electrónica:

DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/motivacion-de-la-sentencia->

-

González, J. (2001). El derecho a la tutela judicial efectiva. Madrid: Civitas, tercera edición.

Gordón, F. (2005). Seguridad Jurídica. Obtenido de Revista electrónica:

DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/seguridad-juridica>

Grijalva, A. (2007). El Tribunal Constitucional, el Congreso y la Jurisdicción Ordinaria en el Desarrollo de las Garantías de los Derechos Constitucionales. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Gros-Espiell, H. (2003). La dignidad humana en los instrumentos internacionales sobre

Derechos Humanos. Obtenido de Anuario de Derechos Humanos: <file:///C:/Users/mineduc/Downloads/21856-21875-1-PB.PDF>

Guerrero, S. (2010). La acción extraordinaria de protección procede respecto de decisiones judiciales. Guayaquil, Ecuador.

Hernández, M. (2018). El trabajo como principio universal de los derechos humanos. Obtenido

de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-trabajo-como-principio-universal-de-los-derechos-humanos>

Ideas Imprescindibles. (2019). Objetivos de Desarrollo Sostenible: por qué son tan importantes para todos. España: Marketing Digital.

INREDH. (2006). Garantías Constitucionales. Ecuador: Imprenta Cotopaxi.

Izquierdo, E. (2019). La importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las empresas. Madrid: International Business School.

López, H. (2016). El debido proceso y el derecho penal . Obtenido de Revista electrónica Eumed.net: <http://www.eumed.net/rev/cccss/2016/02/proceso.html>

Martín, F. (2014). Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia. Madrid: Universidad de Salamanca.

Rivadeneira, R. (2006). Garantías Constitucionales. Ecuador. Obtenido de Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.

Toledo, I., & Aguirre, G. (2016). Texto-Guía de Derecho Constitucional. Loja: EdiLoja.